

Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que se realiza la asignación de las Diputaciones al Congreso de la Ciudad de México electas por el principio de representación proporcional y se declara la validez de esa elección en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021.

A n t e c e d e n t e s :

- I. El 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (Diario Oficial) el Decreto por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución Federal), en materia política-electoral.
- II. El 23 de mayo de 2014, se publicó en el Diario Oficial el Decreto por el que se expidieron la Ley General de Partidos Políticos (Ley de Partidos) y la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (Ley General).
- III. El 29 de enero de 2016, se publicó en el Diario Oficial el Decreto por el que se declararon reformadas y derogadas diversas disposiciones de la Constitución Federal, en materia política de la Ciudad de México.
- IV. El 7 de septiembre de 2016, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral (Instituto Nacional) aprobó el Reglamento de Elecciones y sus anexos (Reglamento de Elecciones), mediante el Acuerdo identificado con la clave INE/CG661/2016, cuyas reformas más recientes fueron aprobadas el 8 de julio, 4 de septiembre y 6 de noviembre de 2020, a través de los Acuerdos INE/CG164/2020, INE/CG254/2020 e INE/CG561/2020, respectivamente.
- V. El 5 de febrero de 2017, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México (Gaceta Oficial) el Decreto por el que se expidió la Constitución Política de la Ciudad de México (Constitución Local).

- VI.** El 7 de junio de 2017, se publicó en la Gaceta Oficial el Decreto que contiene las observaciones del Jefe de Gobierno de la Ciudad de México respecto del diverso por el que se abroga el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal y la Ley Procesal Electoral del Distrito Federal (Decreto) y se expide el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México (Código) y la Ley Procesal Electoral para Ciudad de México (Ley Procesal), entre otros.
- VII.** El 14 de septiembre de 2018, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, dictó sentencia en el recurso de reconsideración SUP-REC-1176/2018 y acumulados, mediante la cual, revocó parcialmente la resolución emitida por la Sala Regional Ciudad de México, en el expediente identificado con la clave SCM-JRC-169/2018 y acumulados, que revocó parcialmente la resolución emitida por el Tribunal Electoral de la Ciudad de México y modificó el acuerdo IECM/ACU-CG-300/2018 del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Instituto Electoral), a través del cual se realizó la asignación de Diputaciones al Congreso de la referida entidad por el principio de Representación Proporcional y se declaró la validez de esa elección en el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018.
- VIII.** El 13 de abril de 2020, se publicó en el Diario Oficial el Decreto por el que se reforman y adicionan, entre otras, diversas disposiciones de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y de la Ley General de Partidos Políticos (Decreto de reformas y adiciones), a fin de garantizar el acceso de las mujeres a una vida libre de violencia en razón de género, además de enfatizar el principio constitucional de paridad de género.
- IX.** El 29 de julio de 2020, se publicó en la Gaceta Oficial el Decreto de reforma al Código y a la Ley Procesal.

- X.** El 7 de agosto de 2020, el Consejo General del Instituto Nacional emitió la Resolución identificada con la clave INE/CG187/2020, por la que aprobó ejercer la facultad de atracción para ajustar a una fecha única la conclusión del periodo de precampañas y el relativo para recabar apoyo ciudadano para los procesos electorales locales concurrentes con el proceso electoral federal 2021, el cual fue recurrido ante la Sala Superior, la cual determinó el 2 de septiembre de 2020, mediante la sentencia SUP-RAP-46/2020, revocar la citada resolución del Instituto Nacional.
- XI.** El 10 de agosto de 2020, el Consejo General del Instituto Electoral aprobó, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-051/2020, la Convocatoria dirigida a la ciudadanía y partidos políticos para participar en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, para elegir Diputadas y Diputados del Congreso de la Ciudad de México; Alcaldesas y Alcaldes, así como Concejalas y Concejales de las dieciséis Demarcaciones Territoriales, cuya jornada electoral se celebraría el 6 de junio de 2021.
- XII.** El 4 de septiembre de 2020, el Consejo General del Instituto Nacional, aprobó mediante el Acuerdo clave INE/CG269/2020, los Lineamientos para la integración, funcionamiento, actualización y conservación del Registro Nacional de personas sancionadas en materia de violencia política contra las mujeres en razón de género, en acatamiento a la sentencia dictada por la Sala Superior en el expediente SUP-REC-91/2020 y acumulado.
- XIII.** El 7 de septiembre de 2020, el Consejo General del Instituto Nacional aprobó, mediante el Acuerdo clave INE/CG284/2020, que las Credenciales para Votar que perdieron vigencia el 1 de enero de 2020 y no han sido renovadas, continúen vigentes hasta el 6 de junio de 2021, con motivo de la declaratoria de emergencia sanitaria por la pandemia de COVID-19, por lo que podrán ser utilizadas por la ciudadanía como instrumento para votar y como medio de identificación para la realización de diversos trámites.

- XIV.** El 11 de septiembre de 2020, el Consejo General del Instituto Electoral emitió la declaratoria formal del inicio del Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021.
- XV.** En la misma fecha, el Consejo General del Instituto Nacional emitió la Resolución INE/CG289/2020, mediante la cual aprobó ejercer la facultad de atracción para ajustar a una fecha única la conclusión del periodo de precampañas y el relativo para recabar el apoyo ciudadano, para los procesos electorales locales concurrentes con el proceso electoral federal 2021; lo anterior, en acatamiento a la sentencia dictada por la Sala Superior en el expediente SUP-RAP-46/2020.
- XVI.** El 23 de octubre de 2020, el Consejo General del Instituto Electoral, emitió el Acuerdo IECM/ACU-CG-083/2020, por el que se ajustaron las fechas y plazos para el periodo de precampañas, captación de apoyo ciudadano y para recibir la documentación para el registro de candidaturas en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, en el cual, se estableció que el plazo para la entrega-recepción de los documentos necesarios para solicitar el registro de candidaturas, se llevaría a cabo del 8 al 15 de marzo de 2021.
- XVII.** El 28 de octubre de 2020, el Consejo General del Instituto Nacional, aprobó mediante el Acuerdo clave INE/CG517/2020, los Lineamientos para que los partidos políticos nacionales, y en su caso, los partidos políticos locales, prevengan, atiendan, sancionen, reparen y erradiquen la violencia política contra las mujeres en razón de género.
- XVIII.** El 30 de octubre de 2020, el Consejo General del Instituto Electoral, aprobó el Acuerdo por el que se determinaron los Topes de Gastos de Precampaña para las Diputaciones del Congreso Local y las Alcaldías, en el Proceso Electoral Ordinario 2020-2021, identificado con la clave IECM/ACU-CG-092/2020.

- XIX.** El 9 de diciembre de 2020, el Consejo General del Instituto Electoral aprobó, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-110/2020, los Lineamientos para la postulación de Diputaciones, Alcaldías y Concejalías en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021 (Lineamientos de Postulación); los Lineamientos para la asignación de Diputaciones y Concejalías por el principio de representación proporcional, así como de asignación de votos tratándose de coaliciones y candidaturas comunes y asignación de Diputación Migrante en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021 (Lineamientos de Asignación).

Previa impugnación, el Tribunal Electoral de la Ciudad de México, resolvió acumular el juicio de la ciudadanía TECDMX-JLDC-067/2020 y el juicio electoral TECDMX-JEL-417/2020, al diverso TECDMX-JEL-416/2020, y revocar parcialmente el Acuerdo impugnado; en cumplimiento, el 17 de febrero de 2021, el Consejo General del Instituto Electoral, aprobó el Acuerdo IECM/ACU-CG-32/2021.

- XX.** El 23 de diciembre de 2020, mediante el documento identificado con la clave INF-126-20, el encargado del despacho de la Secretaría Ejecutiva informó a las personas integrantes del Consejo General del Instituto Electoral, respecto a los avisos que presentaron los partidos políticos sobre los procesos de selección interna de sus candidaturas en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021.
- XXI.** El mismo día, mediante Acuerdo clave IECM/ACU-CG-112/2020, el Consejero Presidente de este Instituto Electoral comunicó a los partidos políticos las restricciones a las que estarían sujetas las personas precandidatas a cargos de elección popular en la Ciudad de México.
- XXII.** En la misma fecha, el Consejo General del Instituto Electoral aprobó, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-113/2020, la adenda a los Lineamientos para la postulación de Diputaciones, Alcaldías y Concejalías en el Proceso Electoral Local

Ordinario 2020-2021, en acatamiento al acuerdo plenario del Tribunal Electoral de la Ciudad de México, dictado en el expediente TECDMX-JLDC-064/2020.

- XXIII.** El 29 de enero de 2021, el encargado del despacho de la Secretaría Ejecutiva presentó al Consejo General del Instituto Electoral, el informe sobre los avisos presentados por los partidos políticos respecto a sus procesos de selección interna de candidaturas, así como, los nombres de las personas precandidatas y de las personas que pretenden participar en reelección para los cargos de Alcaldías, Concejalías y Diputaciones en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021.
- XXIV.** El 17 de febrero de 2021, el Consejo General del Instituto Electoral emitió el Acuerdo IECM/ACU-CG-030/2021, mediante el cual aprobó los Manuales y Formatos para el registro y sustitución de candidaturas de partidos políticos, así como para el registro de candidaturas sin partido, para las elecciones de Diputación Migrante y Diputaciones por ambos principios al Congreso de la Ciudad de México, Alcaldías y Concejalías, según corresponda, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021.
- XXV.** En la misma fecha, el Consejo General del Instituto Electoral otorgó registro a las plataformas electorales de los partidos políticos con registro nacional y local, para las elecciones a Diputaciones al Congreso de la Ciudad de México y a las Alcaldías de esta entidad, mediante los Acuerdos siguientes:

#	Clave del Acuerdo	Fecha de aprobación	Partido político
1	IECM/ACU-CG-043/2021	6 de marzo de 2021	Partido Acción Nacional
2	IECM/ACU-CG-044/2021		Partido Revolucionario Institucional
3	IECM/ACU-CG-045/2021		Partido de la Revolución Democrática
4	IECM/ACU-CG-046/2021		Partido del trabajo
5	IECM/ACU-CG-047/2021		Partido Verde Ecologista de México
6	IECM/ACU-CG-048/2021		Partido Movimiento Ciudadano
7	IECM/ACU-CG-049/2021		Partido MORENA
8	IECM/ACU-CG-050/2021		Partido Equidad, Libertad y Género
9	IECM/ACU-CG-051/2021		Partido Encuentro Solidario

#	Clave del Acuerdo	Fecha de aprobación	Partido político
10	IECM/ACU-CG-052/2021		Partido Redes Sociales Progresistas
11	IECM/ACU-CG-053/2021		Partido Fuerza por México

- XXVI.** El 15 de marzo de 2021, los partidos políticos con registro nacional y local, a través de sus órganos de dirección local debidamente acreditados ante este Instituto Electoral, presentaron las solicitudes de registro de sus listas “A” con dieciséis fórmulas de candidaturas a Diputaciones por el principio de Representación Proporcional, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021.
- XXVII.** En la misma fecha, los partidos políticos solicitaron, a través de sus representantes debidamente acreditados ante este Instituto Electoral, el registro de sus listas “A Prima” con la fórmula para la Diputación Migrante, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021.
- XXVIII.** El 3 de abril de 2021, el Consejo General del Instituto Electoral aprobó el registro de cuatro convenios de Candidatura Común para la elección de Diputaciones por el principio de Mayoría Relativa al Congreso de la Ciudad de México, en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, mismos que se refieren a continuación:

CONVENIOS DE CANDIDATURA COMÚN APROBADOS PARA LA ELECCIÓN DE DIPUTACIONES POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020-2021			
#	Convenio	Partidos políticos integrantes	Clave de la Resolución
1	Candidatura Común para la elección de Diputaciones por el principio de Mayoría Relativa al Congreso de la Ciudad de México	Partidos Acción Nacional, Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática	IECM/RS-CG-01/2021
2	Convenio de Candidatura Común para la elección de Diputaciones por el principio de Mayoría Relativa al Congreso de la Ciudad de México	Partidos Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática	IECM/RS-CG-02/2021

CONVENIOS DE CANDIDATURA COMÚN APROBADOS PARA LA ELECCIÓN DE DIPUTACIONES POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020-2021			
#	Convenio	Partidos políticos integrantes	Clave de la Resolución
3	Candidatura Común " <i>Juntos Hacemos Historia Ciudad de México</i> ", para el cargo de Diputación por el principio de Mayoría Relativa en el Distrito 5 del Congreso de la Ciudad de México	Partidos MORENA, del Trabajo, y Verde Ecologista de México	IECM/RS-CG-04/2021
4	Candidatura Común " <i>Juntos Hacemos Historia Ciudad de México</i> ", para la elección de Diputaciones por el principio de Mayoría Relativa en 32 Distritos Electorales uninominales, 01 al 04 y del 06 al 33 al Congreso de la Ciudad de México	Partidos MORENA y del Trabajo	IECM/RS-CG-05/2021

- XXIX.** En la misma fecha, el Consejo General del Instituto Electoral otorgó el registro a las candidaturas a Diputaciones por el principio de mayoría relativa en cada uno de los treinta y tres distritos electorales uninominales en que se divide la Ciudad de México, postuladas por partidos políticos y Candidaturas Comunes, en términos de los Acuerdos identificados con las claves IECM/ACU-CG-102/2021 al IECM/ACU-CG-114/2021.
- XXX.** El mismo día, el Consejo General del Instituto Electoral, aprobó los Acuerdos por los que se otorgó el registro de las listas "A" de candidaturas para la elección de Diputaciones al Congreso de la Ciudad de México, por el principio de representación proporcional, postuladas por los Partidos Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, Verde Ecologista de México, del Trabajo, Movimiento Ciudadano, Morena, Equidad, Libertad y Género, Encuentro Solidario, Redes Sociales Progresistas y Fuerza por México, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, identificados con las claves IECM/ACU-CG-115/2021 al IECM/ACU-CG-125/2021, respectivamente.

- XXXI.** El mismo 3 de abril de 2021, este Consejo General aprobó los Acuerdos por los que se otorgó registro a las listas “A prima” de candidaturas para la elección de la Diputación Migrante al Congreso de la Ciudad de México, postuladas por los Partidos Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, Verde Ecologista de México, del Trabajo, Movimiento Ciudadano, Morena, Equidad, Libertad y Género, Encuentro Solidario, Redes Sociales Progresistas y Fuerza por México, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, identificados con las claves IECM/ACU-CG-126/2021 al IECM/ACU-CG-136/2021.
- XXXII.** Entre el 8 de abril y el 31 de mayo de 2021, el Consejo General del Instituto Electoral aprobó los siguientes Acuerdos por los que se declararon procedentes las solicitudes de sustitución y registro de candidaturas presentadas por los partidos políticos, relativas a las Diputaciones al Congreso de la Ciudad de México, por el principio de representación proporcional:

#	Clave del Acuerdo	Fecha de aprobación	Partido político postulante
1	IECM/ACU-CG-157/2021	8 de abril de 2021	Partido Verde Ecologista de México
2	IECM/ACU-CG-168/2021	22 de abril de 2021	Partido Encuentro Solidario
3	IECM/ACU-CG-179/2021	28 de abril de 2021	Partido del Trabajo
4	IECM/ACU-CG-204/2021	30 de abril de 2021	Partido del Trabajo
5	IECM/ACU-CG-205/2021	30 de abril de 2021	Partido MORENA
6	IECM/ACU-CG-220/2021	4 de mayo de 2021	Partido de la Revolución Democrática
7	IECM/ACU-CG-224/2021	4 de mayo de 2021	Partido Verde Ecologista de México
8	IECM/ACU-CG-228/2021	4 de mayo de 2021	Partido Equidad, Libertad y Género
10	IECM/ACU-CG-244/2021	4 de mayo de 2021	Partido Encuentro Solidario
11	IECM/ACU-CG-252/2021	14 de mayo de 2021	Partido del Trabajo
12	IECM/ACU-CG-273/2021	21 de mayo de 2021	Partido Revolucionario Institucional
13	IECM/ACU-CG-274/2021	21 de mayo de 2021	Partido de la Revolución Democrática
14	IECM/ACU-CG-277/2021	21 de mayo de 2021	Partido del Trabajo
15	IECM/ACU-CG-280/2021	21 de mayo de 2021	Partido Equidad, Libertad y Género
16	IECM/ACU-CG-282/2021	21 de mayo de 2021	Partido Encuentro Solidario
17	IECM/ACU-CG-288/2021	21 de mayo de 2021	Partido Fuerza por México
18	IECM/ACU-CG-297/2021	21 de mayo de 2021	Partido Verde Ecologista de México
19	IECM/ACU-CG-306/2021	25 de mayo de 2021	Partido Redes Sociales Progresistas

- XXXIII.** El 6 de junio de 2021, tuvo verificativo la jornada electoral del Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, en la que la ciudadanía emitió su voto para elegir los cargos de Diputaciones al Congreso y Alcaldías de la Ciudad de México.
- XXXIV.** El 7 de junio de 2021, la Dirección Ejecutiva, mediante oficio identificado con la clave IECM/DEAP/1309/2021, solicitó a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Geoestadística (DEOEyG), los resultados definitivos de la elección de Diputaciones al Congreso de la Ciudad de México por ambos principios, mayoría relativa y representación proporcional.
- XXXV.** En la misma fecha, se recibió oficio IECM/COVEM/050/2021, firmado por el Mtro. Xavier Soto Parrao, Secretario Técnico del Comité encargado de coordinar las actividades tendientes a recabar el voto de las ciudadanas y los ciudadanos de la Ciudad de México residentes en el extranjero para la elección de la diputación migrante para el proceso electoral local ordinario 2020-2021 (COVEM 2021), por medio del cual entregó a la Dirección Ejecutiva, copia electrónica del Acta de cómputo de entidad federativa para la Diputación Migrante de la Ciudad de México.
- XXXVI.** El 8 de junio de 2021, a través de oficio con clave DEOEyG/CE/0616/2021, la DEOEyG proporcionó los resultados definitivos correspondientes a la elección de Diputaciones al Congreso de la Ciudad de México por ambos principios.
- XXXVII.** El 11 de junio de 2021, a través de oficio con clave IECM/DEOEyG/0633/2021, la DEOEyG remitió el Acta de cómputo total de circunscripción de la elección para las Diputaciones al Congreso de la Ciudad de México de representación proporcional.

C o n s i d e r a n d o:

1. Que conforme al párrafo primero de la Base I del artículo 41 de la Constitución Federal, los partidos políticos son entidades de interés público y la ley determina las formas específicas de su intervención en el proceso electoral, así como, los

derechos, obligaciones y prerrogativas que les corresponden. En la postulación de sus candidaturas, los partidos políticos observarán el principio constitucional de paridad de género.

2. Que de acuerdo con el párrafo segundo de la Base I del artículo 41 de la Constitución Federal, los partidos políticos tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, fomentar el principio de paridad de género, contribuir a la integración de los órganos de representación política y, como organizaciones ciudadanas, hacer posible el acceso al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo, así como las reglas para garantizar la paridad entre los géneros, en candidaturas a legislaturas federales y locales.
3. Que conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y 122, párrafo primero de la Constitución Federal, la Ciudad de México es la entidad federativa sede de los Poderes de la Unión y Capital de los Estados Unidos Mexicanos. Asimismo, el artículo 43 de la Constitución Federal, establece que entre las partes integrantes de la Federación está la Ciudad de México, cuya naturaleza jurídica difiere de las demás entidades federativas, que tienen el carácter de estados de la República.
4. Que según lo previsto en el artículo 122, Apartado A, Base II de la Constitución Federal, la Legislatura de la Ciudad de México se integrará con el número de Diputaciones que establezca la Constitución Local y serán electas mediante sufragio universal, libre, secreto y directo, según los principios de mayoría relativa y de representación proporcional, por un periodo de 3 años, en los términos señalados por la Constitución Política de la entidad.
5. Que, de igual forma, el artículo 116, fracción IV, inciso a) de la Constitución Federal, prevé que la Constitución Local y las Leyes en materia electoral, garantizarán elecciones libres y auténticas, mediante sufragio universal, libre, secreto y directo, sujetándose a las bases que establezca la Constitución Federal y las Leyes Generales en la materia.

6. Que el artículo 7, Apartado F, numeral 3, de la Constitución Local, en relación con el 13 del Código, dispone que la ciudadanía originaria de la Ciudad de México que se encuentre en el extranjero podrá ejercer su derecho al sufragio en la fórmula de Candidaturas a Diputadas o Diputados Migrantes, de conformidad con lo que dispone el Código y los lineamientos que al efecto emita el propio Instituto Electoral, quien tendrá bajo su responsabilidad el registro de dichas candidaturas y la organización de esos comicios; para ello podrá emitir acuerdos y suscribir convenios con el Instituto Nacional, dependencias de competencia federal y local, así como con instituciones de carácter social y privado, debiendo este Consejo General determinar las modalidades que se habrán de emplear para la recepción de los sufragios, apoyándose para ello en un Comité especial y en un área técnica prevista en el reglamento interno del Instituto Electoral, que le auxilien a valorar los diversos mecanismos empleados para ese efecto por otros organismos electorales y/o proponer elementos innovadores para su instrumentación. Por Acuerdo con clave de referencia IECM/ACU-CG-060/2020, el Consejo General de este Instituto Electoral, aprobó el 18 de septiembre de 2020, los Lineamientos para el registro de la diputación migrante electa por el principio de representación proporcional.
7. Que de conformidad con los artículos 27, Apartado B, numeral 5 de la Constitución Local, y 257 párrafo segundo del Código, los partidos políticos nacionales y locales que cuenten con el registro respectivo ante el Instituto Nacional o ante el Instituto Electoral, de acuerdo con las disposiciones de la materia, tendrán derecho a participar en los procesos electorales de la Ciudad de México, para elegir Diputaciones por los principios de mayoría relativa y de representación proporcional en los términos que establece la Constitución Federal, la Constitución Local, la Ley de Partidos, el Código y demás ordenamientos aplicables.
8. Que de acuerdo con el artículo 29, Apartado A, numeral 2 de la Constitución Local, el Congreso de la Ciudad de México se integrará por sesenta y seis Diputaciones, treinta y tres electas según el principio de mayoría relativa, mediante el sistema de distritos electorales uninominales, y treinta y tres según el principio de

representación proporcional. Asimismo, se establece que serán electas cada tres años, mediante el voto universal, libre y secreto y por cada candidatura propietaria se elegirá una suplente del mismo género.

9. Que de conformidad con lo establecido en los artículos 46, apartado A, inciso e) de la Constitución Local, 30 y 36 párrafo tercero del Código, el Instituto Electoral es autoridad en la materia electoral, independiente en sus decisiones, cuenta con autonomía, técnica y de gestión, con capacidad para determinar su organización interna; con personalidad jurídica y patrimonio propios.
10. Que de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 50, numeral 1 de la Constitución Local y 36 párrafo primero del Código, el Instituto Electoral tendrá a su cargo, entre otras actividades, la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de Jefatura de Gobierno, Diputaciones al Congreso Local y Alcaldías de la Ciudad de México, así como de los procesos de participación ciudadana en la Ciudad, mediante los cuales se ejerce la ciudadanía; el diseño e implementación de las estrategias, programas, materiales y demás acciones orientadas al fomento de la educación cívica y la construcción de ciudadanía.
11. Que de conformidad con el artículo 50, numeral 1 de la Constitución Local, en relación con los artículos 30 y 36, párrafo primero del Código, el Instituto Nacional y el Instituto Electoral son autoridades en materia electoral encargadas de la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de Jefatura de Gobierno, Diputaciones al Congreso Local y Alcaldías de la Ciudad de México.
12. Que en apego al artículo 2, párrafos primero y segundo del Código, el Instituto Electoral está facultado para aplicar, en su ámbito competencial, las normas establecidas en el referido ordenamiento y para interpretar las mismas, atendiendo a los criterios gramatical, sistemático y funcional, así como a los Derechos

Humanos reconocidos en la Constitución Federal y en los Tratados e Instrumentos Internacionales favoreciendo en todo tiempo a las personas con la protección más amplia. A falta de disposición expresa, se aplicarán los principios generales del derecho, de acuerdo con lo dispuesto en el último párrafo del artículo 14 de la Constitución Federal.

13. Que de acuerdo con los artículos 2, párrafo tercero y 34, fracciones I y II del Código, el Instituto Electoral, para el debido cumplimiento de sus atribuciones, rige su actuación en los principios de certeza, legalidad, independencia, inclusión, imparcialidad, máxima publicidad, transparencia, rendición de cuentas, objetividad, paridad e interculturalidad, realizando sus funciones con perspectiva de género y enfoque de Derechos Humanos. Asimismo, para el desempeño de sus funciones, debe observar los principios rectores de la función electoral y velar por la estricta observancia y cumplimiento de las disposiciones electorales.
14. Que en términos del artículo 11 del Código, las Diputaciones del Congreso de la Ciudad de México serán electas cada tres años mediante voto universal, libre, directo y secreto; de las cuales, 33 serán electas conforme al principio de mayoría relativa mediante el sistema de distritos electorales uninominales, y las otras 33 bajo el principio de representación proporcional, asignadas mediante el sistema de listas votadas, en las condiciones establecidas en la Constitución Local y el Código.
15. Que en términos del artículo 36 fracciones II y X, inciso o) del Código, el Instituto Electoral tiene entre sus fines y acciones, entre otras, fortalecer el régimen de Asociaciones Políticas y asignar a las Diputaciones electas del Congreso de la Ciudad de México, según los principios de mayoría relativa y de representación proporcional, en los términos que señale el Código.
16. Que de acuerdo con lo estipulado en el artículo 50, fracciones I, XIX, XXVII y XXXIV del Código, el Consejo General tiene entre sus atribuciones las de implementar las acciones conducentes para que el Instituto Electoral pueda ejercer las atribuciones

conferidas en la Constitución Federal, Constitución Local, las Leyes Generales y el Código; garantizar a los partidos políticos el ejercicio de sus derechos y asignación de las prerrogativas que les correspondan; aprobar previo cumplimiento de los requisitos legales, el registro de las listas de candidaturas a Diputaciones de representación proporcional, así como efectuar el cómputo total de la citada elección y otorgar las constancias respectivas.

17. Que según los artículos 93, fracción II y 95, fracciones XI y XIV del Código, el Instituto Electoral cuenta con la Dirección Ejecutiva, que es la encargada de efectuar la revisión de las solicitudes de candidaturas y sus respectivos anexos, así como la integración de los expedientes respectivos y la elaboración del anteproyecto de Acuerdo del Consejo General, por el que se hace la asignación de Diputaciones por el principio de representación proporcional del proceso electoral que corresponda.
18. Que según lo previsto en el artículo 22, párrafo segundo del Código, en relación con el artículo 29, apartado B, numeral 1 de la Constitución Local, los partidos políticos podrán registrar hasta cinco fórmulas de candidaturas a Diputaciones del Congreso de la Ciudad de México que contiendan simultáneamente por los principios de mayoría relativa y de representación proporcional en un mismo proceso electoral. En el supuesto de que alguna de estas cinco fórmulas tenga derecho a que le sea asignada una Diputación por el principio de representación proporcional y que tal asignación se repita por aparecer en la lista "A" y en la lista "B", será considerada en la que esté mejor posicionada.
19. Que en términos de los artículos 23, párrafo segundo; 24, fracción III; y 26, fracción I del Código, la lista "A" que presenten los partidos políticos se integrará por diecisiete fórmulas de candidaturas a Diputaciones a elegir por el principio de representación proporcional, compuestas cada una por una persona propietaria y una suplente del mismo género, listada en orden de prelación, alternando fórmulas de distinto género de manera sucesiva para garantizar el principio de paridad.

Además, del total de fórmulas, 4 deberán estar conformadas por personas jóvenes de entre 18 y 35 años. Posteriormente se intercalará la lista “A” y la “B” para crear la lista definitiva en términos del Código.

En relación con lo anterior, cabe destacar que el 18 de septiembre de 2020, el Consejo General de este instituto Electoral, mediante Acuerdo identificado con la clave IECM/ACU-CG-060/2020, aprobó los Lineamientos de registro de la Diputación Migrante, en los que se estableció que dicho cargo se elegiría por el principio de representación proporcional.

Por otra parte, en el artículo 20, fracción II, de los Lineamientos de Postulación, se dispuso que la lista “A” de candidaturas a Diputaciones por el principio de representación proporcional se integraría por dieciséis fórmulas y que los partidos políticos deberían presentar la lista “A prima” con la fórmula correspondiente a la Diputación Migrante, para que con ambas listas se diera cumplimiento a la postulación de 17 fórmulas que cada partido político debía registrar para tener derecho a la asignación de escaños.

20. Que en términos del artículo 24 del Código, en relación con el artículo 4 de los Lineamientos de Asignación, se tendrán en cuenta los conceptos y principios siguientes:

- **Lista “A”:** relación de dieciséis¹ fórmulas de candidaturas a las Diputaciones: propietario y suplente del mismo género, listadas en orden de prelación alternando fórmulas de género distinto de manera sucesiva, a elegir por el principio de representación proporcional, de las cuales 4 deberán estar integradas por jóvenes de 18 a 35 años.

¹ El número de fórmulas de la lista “A” se ajustó a 16 para complementarse con la fórmula de Diputación Migrante de la lista “A prima”, para que, en sumatoria, cada partido político postule 17 fórmulas por el principio de Representación Proporcional, para efectos del Proceso Electoral Local Ordinarios 2020-2021.

- **Lista “B”:** relación de diecisiete fórmulas de candidaturas del mismo partido político a las Diputaciones que no lograron el triunfo en la elección por el principio de mayoría relativa del distrito en que participaron, pero que alcanzaron a nivel distrital los mayores porcentajes de la **votación local emitida**, comparados respecto de otras fórmulas de su propio partido en esa misma elección; con la finalidad de garantizar la paridad de género, una vez que se determinó el primer lugar de esta lista, el segundo lugar será ocupado por la fórmula del otro género con mayor porcentaje de la votación local emitida, e irán intercalando de esta manera hasta concluir la integración de la lista.
- **Lista Definitiva:** es el resultado de intercalar las fórmulas de candidaturas de las Listas “A” y “B”, que será encabezada siempre por la primera fórmula de la Lista “A”. Tal intercalado podrá generar bloques de hasta dos fórmulas del mismo género, pero de diferente lista de origen.
- **Votación total emitida:** es la suma de todos los votos depositados en las urnas en la elección respectiva; tratándose de Diputaciones en todas las urnas de la Ciudad de México.
- **Votación válida emitida:** es la que resulte de deducir de la votación total emitida, los votos a favor de candidaturas no registradas y los votos nulos. Servirá para determinar si los partidos políticos obtienen el 3% de esta votación de acuerdo con la Constitución Federal.
- **Votación local emitida:** Es la que resulte de deducir de la votación válida emitida, la votación a favor de las candidaturas sin partido y los votos a favor de los partidos políticos que no alcanzaron el umbral del 3% de la votación emitida.
- **Cociente natural:** es el resultado de dividir la votación local emitida entre el número de Diputaciones de representación proporcional por asignar, en los términos del Código.

- **Resto mayor:** es el remanente más alto entre los restos de las votaciones de cada partido, una vez hecha la distribución de espacios mediante cociente natural, el cual se utilizará cuando aún existan Diputaciones por distribuir.
 - **Votación ajustada:** es la que resulte de deducir de la votación local emitida los votos a favor de los partidos políticos a los que se les dedujo Diputaciones de representación proporcional por rebasar el límite de sobrerrepresentación y por superar el techo de cuarenta diputados por ambos principios.
 - **Cociente de distribución:** es el resultado de dividir la votación ajustada entre el número de Diputaciones de representación proporcional que quedan por asignar, una vez verificado el límite máximo de sobrerrepresentación, en los términos del Código.
 - **Sobrerrepresentación:** el número positivo que resulte de restar el porcentaje de Diputaciones con que contaría un partido político del total de las sesenta y seis curules, menos el porcentaje de la votación local emitida por el propio partido.
 - **Subrepresentación:** el número negativo que resulte de restar el porcentaje de Diputaciones con que contaría un partido político del total de las sesenta y seis curules, menos el porcentaje de la votación local emitida por el propio partido.
21. Que el artículo 26 del Código, en relación con el artículo 29, apartado B, numeral 2, inciso b) de la Constitución Local, establecen que en la asignación de las Diputaciones electas por el principio de representación proporcional tendrán derecho a participar los partidos políticos debidamente registrados, que cumplan con los requisitos siguientes:
- Registrar una Lista “A”, con diecisiete fórmulas de candidaturas a Diputaciones a elegir por el principio de representación proporcional, conforme a lo que se estipula en el Código.

- Obtener cuando menos el 3% de la votación válida emitida.
- Registrar candidaturas a Diputaciones de mayoría relativa en todos los Distritos Electorales uninominales en que se divide la Ciudad de México.
- Garantizar la paridad de género en sus candidaturas.

22. Que el artículo 27 del Código establece las reglas para la asignación de Diputaciones electas por el principio de representación proporcional.

Por otra parte, señala que las vacantes de las personas integrantes titulares del Congreso de la Ciudad de México electas por el principio de representación proporcional, serán cubiertas por las personas suplentes de la fórmula respectiva, que invariablemente deberán ser del mismo género que la persona propietaria. Si la vacante se presenta respecto de la fórmula completa, será cubierta por aquella fórmula de candidaturas del mismo partido y género que siga en el orden de la lista respectiva, después de habersele asignado las Diputaciones que le hubieren correspondido.

23. Que de conformidad con el artículo 460, párrafos primero y segundo, fracciones II, III y IV del Código, el Consejo General del Instituto Electoral celebrará sesión el sábado siguiente al día de la jornada electoral, para efectuar el cómputo total correspondiente a la elección de Diputaciones de representación proporcional y expedir las constancias correspondientes.

Los cómputos a que se refiere el párrafo anterior constituyen el procedimiento por el cual se determina, mediante la suma de los resultados anotados en las actas de cómputo distrital, la votación obtenida en la elección de Diputaciones por el principio de representación proporcional en todo el territorio de la Ciudad de México.

De acuerdo al cómputo de circunscripción de la elección de Diputaciones por el principio de representación proporcional se realizarán los actos y operaciones previstas en el Código.

El Consejero Presidente del Consejo General de este Instituto Electoral, mediante acuerdo debidamente fundado y motivado, expedirá a cada partido político o coalición las constancias de asignación proporcional, a que tuvieren derecho.

El Secretario Ejecutivo del Consejo General de este Instituto Electoral integrará el expediente del cómputo de Diputaciones por el principio de representación proporcional con los expedientes de los cómputos distritales que contienen las actas originales y certificadas, el original del acta de cómputo total y de circunscripción y el acta de la sesión de dicho cómputo.

- 24.** Que los principios, bases, reglas y criterios que se deben observar para llevar a cabo las atribuciones mencionadas en los considerandos anteriores se encuentran previstos en la Constitución Federal, la Constitución Local, el Código y el diverso IECM/ACU-CG-110/2020, relativo a los Lineamientos de Postulación y Asignación que, para su mejor comprensión, en el presente Acuerdo, se desarrollará paso por paso el procedimiento para asignación de Diputaciones electas por el principio de representación proporcional.

Debe precisarse que en la Acción de Inconstitucionalidad 63/2017 y acumulados, se declara la invalidez de las porciones normativas “treinta y tres” y “cuatro puntos porcentuales”, previstas en el Código en el artículo 24, fracción IX, 27 fracciones I, II, IV y VI, primer párrafo e inciso d).

Por lo anterior, se atenderá, en relación con esas porciones declaradas inválidas a cuarenta diputaciones y ocho puntos porcentuales, respectivamente, como se estableció en los Lineamientos de Postulación.

Ahora, en la acción de inconstitucionalidad 83/2017 y acumuladas, se interpretaron las fracciones II y IV, inciso f), segundo párrafo del artículo 116 de la Constitución Federal, estableciéndose los distintos parámetros para determinar los porcentajes de votación requeridos en las distintas etapas que integran el sistema de asignación de Diputaciones por el principio de representación proporcional a nivel local.

La Suprema Corte de Justicia de la Nación consideró que la fracción II de dicho artículo constitucional, establece como base para verificar los límites de sobre y sub representación de los partidos, la votación emitida, la cual debe ser la misma que se utilice para la aplicación de la fórmula de distribución de curules.

Por otra parte, el Alto Tribunal consideró que la representatividad mínima que permite a los partidos políticos conservar su registro, se acredita con la obtención del tres por ciento de la votación válida, la cual debe ser la misma que permite a los partidos políticos tener acceso a Diputaciones de representación proporcional, en relación con la fracción IV, inciso f), segundo párrafo del referido artículo 116 constitucional.

Con base en lo anterior, la SCJN concluyó que las entidades federativas en el diseño de sus sistemas de RP para la integración de las legislaturas deben atender a lo siguiente:

- Para determinar qué partidos tienen derecho a diputaciones de RP, la base que debe tomarse en cuenta es la votación válida prevista en el artículo 116, fracción IV, inciso f), que es una votación semi-depurada en la que a la votación total se le sustraen los votos nulos y a favor de candidatos no registrados;
- Para la aplicación de la fórmula de distribución de escaños, la base debe ser la votación emitida prevista en el artículo 116, fracción II, párrafo tercero, que

es una votación depurada a la que, adicionalmente a los votos nulos y a favor de candidatos no registrados, se le sustraen los votos a favor de los partidos que no alcanzaron el umbral y los votos a favor de candidatos independientes; y

- Sobre esta última base deben calcularse los límites a la sobre y subrepresentación.

25. Que los artículos 29, Apartado B, numerales 1 y 2 de la Constitución Local, y 22, párrafo segundo, 23, párrafo segundo, 24, fracción III y 26 del Código, establecen que, para participar en la asignación de Diputaciones Electas por el principio de representación proporcional, los partidos políticos deberán cumplir con los requisitos siguientes:

A. Registrar una Lista “A” de candidaturas a Diputaciones a elegir por el principio de representación proporcional, garantizando la paridad de género en las mismas.

El Consejo General del Instituto Electoral, otorgó el registro a las Listas “A” de los partidos políticos, mediante los Acuerdos referidos en el Antecedente XXX del presente Acuerdo.

No obstante, los partidos políticos presentaron diversas solicitudes de sustitución de candidaturas a Diputaciones de representación proporcional, las cuales se encuentran precisadas en el Antecedente XXXII de este documento.

En este tenor, las citadas listas quedaron integradas como se señala a continuación:

LISTA “A” PARTIDO ACCIÓN NACIONAL					
FÓRMULA	SEXO	CANDIDATURAS PROPIETARIAS	EDAD	CANDIDATURAS SUPLENTE	EDAD
1	H	Federico Döring Casar	50	Luis Antonio Oviedo Garza	62
2	M	Luisa Adriana Gutiérrez Ureña	36	Itzel Abigail Arellano Cruces	28

LISTA "A"					
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL					
FÓRMULA	SEXO	CANDIDATURAS PROPIETARIAS	EDAD	CANDIDATURAS SUPLENTE	EDAD
3	H	Anibal Alexandro Cáñez Morales	37	Alain León Rasetti	28
4	M	Ana Jocelyn Villagrán Villasana	31	Ámbar Reyes Moto	25
5	H	Rodrigo Miranda Berumen	29	Luis Paris Oviedo Guarneros	35
6	M	María Gabriela Salido Magos	50	Vania Yael González Veloz	27
7	H	Andrés Sánchez Miranda	36	Isabel Priscila Vera Hernández	39
8	M	Frida Jimena Guillen Ortiz	24	Ahichell Sánchez Valle	27
9	H	Israel Landgrave Castillo	45	Ricardo Zárate León	32
10	M	Ana Jessica Ramírez Colín	25	Guadalupe Estefanía Gaona Oyola	27
11	H	Luis Alberto Granados Llamas	26	Uriel Alejandro Pérez Ayala	27
12	M	Liza Fernanda Carmona Ortega	26	María Fernanda Santoyo Cano	23
13	H	Moisés Alain Matamoros Vences	27	Eduardo Daniel Aguilar Hernández	27
14	M	Elsa Alicia Montserrat Llarena Jiménez	28	Alina Andrea Guzmán López	28
15	H	Raúl Enrique Varela Curiel	26	Aarón Lisandro Soto García	26
16	M	Janet Hernández Pérez	26	Aria López Ávalos	23

La Lista "A", presentada por el Partido Acción Nacional, fue reordenada en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 7 de los Lineamientos de Asignación y a lo ordenado en ese sentido en el Acuerdo IECM/ACU-CG-115/2021 ya que el referido instituto político obtuvo la Diputación Migrante, conforme se advierte del cómputo de entidad federativa para la elección de la Diputación Migrante en la Ciudad de México y conforme a su postulación, corresponde a una fórmula del género masculino.

Por tanto, a fin de cumplir con el principio constitucional de paridad de género en las postulaciones, y de conformidad con los artículos 7 y 28 de los Lineamientos de Postulación, y 7 de los Lineamientos de Postulación, se realizó el reordenamiento de la Lista "A", situando en la primera posición a una fórmula del género femenino.

En efecto, conforme al resultado del cómputo de entidad federativa en la elección de la Diputación Migrante por el principio de representación proporcional, la fórmula ganadora fue la propuesta por el Partido Acción Nacional, cuyos

integrantes pertenecen al género masculino, es procedente la reordenación de su lista “A”, que comienza por una fórmula integrada por hombres, a fin de garantizar que se cumpla con el principio constitucional de paridad de género y de alternancia en la asignación de Diputaciones por el principio de representación proporcional a dicho instituto político, ya que así fue acordado en el Considerando 33, Apartado I del Acuerdo con clave de referencia IECM/ACU-CG-115/2021, aprobado por el Consejo General de este Instituto Electoral, el 3 de abril de 2021, después de que el Partido Acción Nacional fuera requerido mediante oficio SECG-IECM/727/2021, de 18 de marzo de 2021, a efecto de que ajustara la alternancia de su lista “A” de forma complementaria con la lista “A prima” de la Diputación Migrante, advirtiéndose en su repuesta que consiente la reordenación de las fórmulas propuestas para la elección de Diputaciones por el principio de representación proporcional al manifestar que:

“(...) Ahora bien, en el supuesto de que la candidatura migrante obtuviera el triunfo, tampoco existiría afectación a los principios de paridad y alternancia, ya que el artículo 7 de los Lineamientos de asignación establece que, en este supuesto, deberá respetarse el principio de paridad de género ajustando el orden de la lista (sic).”

Por tanto, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 35, fracción II y 41, párrafo tercero, Base I, párrafo primero de la Constitución Federal; 7, Apartado F, numeral 4; 11, Apartado C y, 29, Apartado A, numeral 3 de la Constitución Local; 6, fracción VII; 8, fracción VIII; 23, párrafo segundo; 24, fracción III y 26, fracción IV del Código; 7, 20, fracción II y, 29 de los Lineamientos de Postulación; 7 de los Lineamientos de Asignación y el Considerando 33, Apartado I del Acuerdo con clave de referencia IECM/ACU-CG-115/2021, aprobado por el Consejo General de este Instituto Electoral, el 3 de abril de 2021, para garantizar el acceso de las mujeres a un cargo legislativo en condiciones de igualdad y paridad, la integración de la lista “A” del Partido Acción Nacional quedó integrada como aparece en el cuadro que se presenta a continuación.

LISTA "A"					
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL					
FÓRMULA	SEXO	CANDIDATURAS PROPIETARIAS	EDAD	CANDIDATURAS SUPLENTE	EDAD
1	M	Luisa Adriana Gutiérrez Ureña	36	Itzel Abigail Arellano Cruces	28
2	H	Federico Döring Casar	50	Luis Antonio Oviedo Garza	62
3	M	Ana Jocelyn Villagrán Villasana	31	Ámbar Reyes Moto	25
4	H	Anibal Alejandro Cáñez Morales	37	Alain León Rasetti	28
5	M	María Gabriela Salido Magos	50	Vania Yael González Veloz	27
6	H	Rodrigo Miranda Berumen	29	Luis Paris Oviedo Guarneros	35
7	M	Frida Jimena Guillen Ortiz	24	Ahichell Sánchez Valle	27
8	H	Andrés Sánchez Miranda	36	Isabel Priscila Vera Hernández	39
9	M	Ana Jessica Ramírez Colín	25	Guadalupe Estefanía Gaona Oyola	27
10	H	Israel Landgrave Castillo	45	Ricardo Zárate León	32
11	M	Liza Fernanda Carmona Ortega	26	María Fernanda Santoyo Cano	23
12	H	Luis Alberto Granados Llamas	26	Uriel Alejandro Pérez Ayala	27
13	M	Elsa Alicia Montserrat Llarena Jiménez	28	Alina Andrea Guzmán López	28
14	H	Moisés Alain Matamoros Vences	27	Eduardo Daniel Aguilar Hernández	27
15	M	Janet Hernández Pérez	26	Aria López Ávalos	23
16	H	Raúl Enrique Varela Curiel	26	Aarón Lisandro Soto García	26

LISTA "A"					
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL					
FÓRMULA	SEXO	CANDIDATURAS PROPIETARIAS	EDAD	CANDIDATURAS SUPLENTE	EDAD
1	H	Carlos Joaquín Fernández Tinoco	33	Enrique Nieto Franzoni	52
2	M	Tania Nanette Larios Pérez	27	Yessenia Celedonio Álvarez	23
3	H	Fausto Manuel Zamorano Esparza	81	Mario Becerril Martínez	50
4	M	Helena Morales Buscaron Soteno	49	Adrianha Rangel Flores	48
5	H	Israel Chaparro Medina	40	Francisco Eduardo Moreno Mercadillo	40
6	M	Grecia Maribel Jiménez Hernández	34	Frida Sofía Olivos Mateo	20
7	H	José María Valdés Navarro	72	Octavio Soriano Ledesma	47
8	M	Arcelia Araceli Vázquez Espinosa	47	María de los Ángeles Lourdes Martínez Acosta	45
9	H	Filogonio Sánchez Alvarado	68	Arturo Fernando Caldiño Tapia	50
10	M	María de Jesús Martínez Bravo	69	Gabriela Ramírez Novoa	50
11	H	Alejandro Franco Nieto	33	Federico Sánchez Guerrero	68
12	M	Diana Monserrat Vázquez Quiroz	22	Roxana Rosas Nava	25
13	H	Julio Rafael Arriaga Luna	27	Antonio de Jesús Santiago Cruz	35
14	M	Leonora De Luna Berrones	33	Cedella Ríos Nuñez	24
15	H	Samuel Uriel Fonseca Martínez	23	Carlos Enrique Hernández Urbina	28
16	M	Melany Lia Vargas Kingston	38	Denisse Valverde González Jiménez	59

LISTA "A"					
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA					
FÓRMULA	SEXO	CANDIDATURAS PROPIETARIAS	EDAD	CANDIDATURAS SUPLENTE	EDAD
1	H	Víctor Hugo Lobo Román	52	Esteban Mario Torres Ruiz	58
2	M	Paula Andrea Castillo Mendieta	51	María Dolores Vásquez Reyes	52
3	H	Rubén Omar Hernández Arias	33	Dante Joel Saucedo León	24
4	M	Myrna Isabel Moreno López	23	Mónica Peña Sánchez	38
5	H	Cutberto Panchi Sánchez	44	Miguel Ángel Tadeo Alcántara	44
6	M	Tania Maratalina Roque Medel	47	Yara Ixchel Cruz Morales	20
7	H	Fernando Cuéllar Reyes	36	Mario Enrique Tripp Reyna	57
8	M	Norma Angélica Moreno Hernández	37	Laura Isabel Fuentes García	24
9	H	Juan Uriel Vázquez Hernández	38	Arturo Alejandro Morales Serrano	44
10	M	Blanca Consuelo Fernández Pacheco	44	Pamela Gil Castañeda	36
11	H/M	Henry Crystopher Mancera Rosas	28	Alejandra Guadalupe Vigil Torres	41
12	M	Jasmin Shantal Crespo Carbajal	29	Christy Luna García	30
13	H	Alberto Márquez Juárez	24	Erik Ulises Tapia Ojeda	28
14	M	Vianney Márquez Juárez	28	Rosalía Correa Álvarez	44
15	H	Héctor Miguel Jiménez Garrido	27	Mario Alberto Camargo Oros	22
16	M	Kil Lauren Paulina Cobos Lázaro	23	Mariana Zamora Ocampo	35

LISTA "A"					
PARTIDO DEL TRABAJO					
FÓRMULA	SEXO	CANDIDATURAS PROPIETARIAS	EDAD	CANDIDATURAS SUPLENTE	EDAD
1	H	Ernesto Villarreal Cantú	48	Juan Carlos López Elías	37
2	M	María Isidra de la Luz Rivas	55	Olivia Mora Torres	51
3	H	Jorge Emilio Sánchez Cordero Grossmann	40	Enrique Alejandro Espejel Pérez	46
4	M	Norma Yurit Jiménez Hernández	48	María Luisa Pérez Serrano	48
5	H/M	Christian Emmanuel Ortiz Torres	30	María Guadalupe Silvia Muñoz Miranda	50
6	M	Lina Edith Licea Huicochea	49	Fátima Becerril Miranda	20
7	H	Raúl Gerardo Guerrero Lara	32	Jesús Octavio López Osorno	36
8	M	Isabel Janeth Camacho Vázquez	28	María Fernanda Torralba Reséndiz	24
9	H/M	Erick Fabián Chuela Olachea	28	Montserrat Estrada Cruz	32
10	M	Karen Cisneros Carrillo	27	Andrea Gutiérrez Sánchez	30
11	H/M	Víctor Manuel Torralba Reséndiz	25	Luz Del Alba Munive Hernández	29
12	M	Perla Rojo Pimentel	38	Daniela Michelle Aranda Fernández	23
13	H	Abraham Jonathan Rivero Rojo	27	Iván Emmanuel Gutiérrez Pérez	34
14	M	Carolina Rodríguez Pompa	43	Carmina Ximena Oviedo Rosas	26
15	H	Jaime Blas Espinosa	56	Jaime Omar Zaragoza Macedo	41
16	M	Nayeli Salazar Zavala	29	Magdalena Chavarría García	45

LISTA "A"					
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO					
FÓRMULA	SEXO	CANDIDATURAS PROPIETARIAS	EDAD	CANDIDATURAS SUPLENTE	EDAD
1	H	Jesús Sesma Suárez	42	Manuel Talayero Pariente	32
2	M	Elizabeth Mateos Hernández	45	Martha Patricia Aguilar Ramírez	51
3	H	Jesús Esteban Saavedra Espinosa de los Monteros	60	Patricio Robles Jiménez	27
4	M	Ana Julia Hernández Pérez	56	Verónica Sabas Andrade	46
5	H	Martin Hernández Torres	58	Mario Arturo Morales Angulo	38
6	M	Sandra Calzada Beltrán	35	Karina Aranet Ortega López	33
7	H	Manuel Leal Ortiz	55	José Ángel Calderón Franco	54
8	M	Rebeca Peralta León	46	Nidia Isabel Ancheyta Fernández	62
9	H	José Arturo Arroyo Martínez	27	José Guillermo Dávila Martínez	23
10	M	Liseth Arroyo Martínez	33	María José Cuautitla Moreno	26
11	H	Erick Ortiz José	26	Ramón Alejandro Cruz Aquino	24
12	M	Elena Guadalupe Nolasco Gutiérrez	47	Alejandra Cala Camacho	52
13	H	Alfonso José Chozas Chozas	44	Víctor Manuel Juárez Ramírez	43
14	M	Montserrat Fernández Cruz	47	Ángela Agustina Gómez Sánchez	50
15	H	Salvador Javier López Trinidad	58	Alberto Edmundo González Macías	56
16	M	Juanita Contreras Márquez	45	María del Pilar García Sánchez	42

LISTA "A"					
PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO					
FÓRMULA	SEXO	CANDIDATURAS PROPIETARIAS	EDAD	CANDIDATURAS SUPLENTE	EDAD
1	H	Royfid Torres González	41	Esteban Alejandro Barrales Magdaleno	29
2	M	Lucía Alejandra Puente García	32	Athziry Hernández Hernández	20
3	H	Alejandro Rafael Piña Medina	44	Juan Manuel Ramírez Velasco	33
4	M	Carmen Julieta Macías Rábago	50	Laura Hernández García	53
5	H	Juan Rafael Soto Cruz	41	Jesús Urban Puerto	44
6	M	Ana Lilia Ramírez Galindo	47	Katya Murguía Cárdenas	29
7	H	Edgar Álvarez Castillo	46	Alison Valeria Álvarez Chávez	18
8	M	María Guadalupe Bautista Hernández	32	Flor Claudia Merlos Rodríguez	44
9	H	Pedro Luis Ismael Núñez Vite	31	Luis Antonio Cruz Rivero	24
10	M	Andrea Gonzaga Rodríguez Domínguez	24	Raquel Andrea Acosta Valle	29
11	H	Horacio Salomón Abreu García	38	Enrique Altamirano Gallardo	33
12	M	Águeda Raquel Cerón Granillo	27	Ana Guadalupe Jiménez Salinas	32
13	H	Roberto Pavón Balan	25	Ian Díaz Alonso	22
14	M	Alejandra Xochiquetzal Villegas Delgado	25	Rocío Pérez Gutiérrez	46
15	H	Óscar Miguel Gerardo Ruíz Jiménez	24	Álvaro Alan González Pérez	31

LISTA "A" PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO					
FÓRMULA	SEXO	CANDIDATURAS PROPIETARIAS	EDAD	CANDIDATURAS SUPLENTE	EDAD
16	M	Elda Rosa Duarte Uscanga	63	Italia Laura Terrón López	30

LISTA "A" PARTIDO MORENA					
FÓRMULA	SEXO	CANDIDATURAS PROPIETARIAS	EDAD	CANDIDATURAS SUPLENTE	EDAD
1	H	José de Jesús Martín del Campo Castañeda	72	Luis Bravo Pérez	67
2	M	Leticia Estrada Hernández	63	Rosa Alejandra Rodríguez Díaz de León	35
3	H	Héctor Díaz Polanco	76	Carlos Ortiz Chávez	56
4	M	Ana Francis López Bayghen Patiño	47	Lol Kin Castañeda Badillo	45
5	H	José Martín Padilla Sánchez	46	Mucio Israel Hernández Guerrero	49
6	M	Alejandra Méndez Vicuña	30	Mariana Edith Rosas Monroy	27
7	H	Christian Moctezuma González	36	Gerardo Hernández Domínguez	42
8	M	Maryel Alejandra Díaz Cavazos	33	Guadalupe Adriana Ayala Márquez	36
9	H	Luis Alberto Sánchez Molina	34	Cesar Balcázar Montes de Oca	25
10	M	Erika Rojas Barraza	45	María Elena Báez Castro	53
11	H	Abraham García Garate	53	Brandon Aldair Guillén Zamora	23
12	M	Betsy Jenifer Olivares Salazar	32	Tania Paola Ojeda Ávila	28
13	H/M	Gerardo Vallejo Álvarez	40	Patricia Carranza Rodríguez	33
14	M	Rubí Espinosa Yáñez	53	Jaira Patricia Villegas Ortega	49
15	H	Gustavo Isaí Nava Rodríguez	25	Amaury Ramírez Castro	24
16	M	María Claudia Palomino Velázquez	53	Catalina Alanís Villegas	34

LISTA "A" PARTIDO EQUIDAD, LIBERTAD Y GÉNERO					
FÓRMULA	SEXO	CANDIDATURAS PROPIETARIAS	EDAD	CANDIDATURAS SUPLENTE	EDAD
1	M	Mariana Morán Salazar	44	Mónica Limón Ocampo	27
2	H	Erick Benítez Estrada	26	Francisco Javier García Ramírez	57
3	M	Fe Guadalupe Estrada León	39	Lía Yunet Roa Segura	19
4	H	Jesús Flores Olayo	34	Julián Manuel Beltrán Santiago	37
5	M	María del Carmen Romero	44	Alma Solei Salgado Chávez	35
6	H/M	Juan Francisco Martínez Ventura	37	María Gutiérrez Lagarde	29
7	M	Mayeli Caldiño Rosete	43	Karen Molina Álvarez	34
8	H	Pablo Jaime Delgado Orea	66	Jesus Vázquez Eslava	52
9	M	Pheniel Monserrat Villegas Romero	26	Delia Alejandra Villegas Romero	22
10	H/M	Miguel Chávez Benítez	51	Cinthya Monserrat Montoya Pelcastre	27
11	M	Andrea Michelle Nicolas Vargas	30	Elizabeth Esmeralda Reyes Belmont	43
12	M	Gisela Reyna González Sánchez	71	Guillermina Morales Hernández	45

LISTA "A"					
PARTIDO EQUIDAD, LIBERTAD Y GÉNERO					
FÓRMULA	SEXO	CANDIDATURAS PROPIETARIAS	EDAD	CANDIDATURAS SUPLENTE	EDAD
13	M	Ana Laura García Reyes	25	Yanin Haro Vázquez	28
14	H	Alejandro Urquiza Téllez	21	Luis Andrés Benjamín Meza Barraza	25
15	M	Lesly Ailyn Porcayo Espinosa	26	Diana Mónica Hernández Ayala	31
16	H	Carlos Alberto Juárez Romero	29	Fernando Antonio Velazquez Mancilla	36

LISTA "A"					
PARTIDO ENCUENTRO SOLIDARIO					
FÓRMULA	SEXO	CANDIDATURAS PROPIETARIAS	EDAD	CANDIDATURAS SUPLENTE	EDAD
1	H	Fernando José Aboitiz Saro	47	José Gabriel López Resendiz	54
2	M	Bibiana Belsasso Minvielle	47	Myriam Cristal Maldonado Lugo	42
3	H	Edson Antonio Cadenas Martínez	42	Jesús Olvera Fernández	40
4	M	María José Núñez Glennie	50	Maley Alejandra Infante Moreno	30
5	H	Jean Paul Alberto Salas Avonce	27	Jovani Vladimir Salas Avonce	25
6	M	Adriana Raya Ortega	50	Jacqueline Chávez Sánchez	38
7	H	José Armando Fernández Ramírez	29	Milton Jhoshua Aguilar García	19
8	M	Teresa Ramos Arreola	33	Jennifer Karina Ríos Rodríguez	24
9	H	Diego Jerak Estrella Trujillo	19	Johan Airy Quezada Domínguez	20
10	M	Mariana Rodríguez Olvera	32	Sandra Miriam Chavero Torres	36
11	H	Shawn Raphael Aguayo Sánchez	23	Hugo Alexis Guerrero Lujan	31
12	M	Luz Perla Cruz Vázquez	30	Karla Fernanda Martínez Lujano	21
13	H	Israel Flores Sacristán	29	Raúl Ayala Palacios	30
14	M	Daysi Yuriko Vera Zúñiga	39	Norma Angélica Salgado Mejía	51
15	H	Benjamín de Jesús Garduño Salcedo	39	Miguel Angel Gutiérrez González	35
16	M	Tania Ibáñez Becerril	30	Elizabeth Melo Hermosillo	23

LISTA "A"					
PARTIDO REDES SOCIALES PROGRESISTAS					
FÓRMULA	SEXO	CANDIDATURAS PROPIETARIAS	EDAD	CANDIDATURAS SUPLENTE	EDAD
1	H	Pedro Pablo De Antuñano Padilla	45	Carlos Yanuario Marín Salazar	35
2	M	Violeta Moreno Haro	40	Verónica Salinas Cruz	57
3	H	Jorge Herrera Ireta	67	Hugo Manuel Bautista Martínez	55
4	M	Alma Reyes Muñoz	37	Verónica Ríos Nolasco	50
5	H	Eduardo Rodríguez García	50	Adrián Gibran Aguilar Guízar	27
6	M	Lizbeth Yolanda Hidalgo Martínez	43	Marcela Rivera Corona	43
7	H	Agustín Romero Hernández	57	Miguel Ángel Fuentes Haro	34
8	M	Beatriz Pérez Morales	35	Sara Agüero Trejo	68
9	H	Luis Gustavo Gaitán Rodríguez	27	Francisco Javier Rivera Ramirez	28

LISTA "A"					
PARTIDO REDES SOCIALES PROGRESISTAS					
FÓRMULA	SEXO	CANDIDATURAS PROPIETARIAS	EDAD	CANDIDATURAS SUPLENTE	EDAD
10	M	Karen Fernanda Zuñiga Vargas	24	Cinthia Citlally Torres Labastida	23
11	H	Emilio Picazo Ascencio	25	Fernando Emanuelle Hernández García	21
12	M	Shalom Jocelyn Pérez Jiménez	34	Sonia Pérez Jiménez	56
13	H	Jesús Alberto Martínez Garduño	28	César Atzin Sánchez Juárez	21
14	M	Luz Ariadna Rodríguez Gerónimo	32	Diana Patricia Torres Miranda	25
15	H	Ashley David Sierra Martínez	25	Alexis Adrián Maciel Martínez	21
16	M	Cecilia Isabel Pérez Cabarroca	28	Mayte Razo Torres	28

LISTA "A"					
PARTIDO FUERZA POR MÉXICO					
FÓRMULA	SEXO	CANDIDATURAS PROPIETARIAS	EDAD	CANDIDATURAS SUPLENTE	EDAD
1	H	Armando Ríos Piter	48	Pedro Enrique Haces Lago	26
2	M	Ruth Maricela Silva Andraca	54	Karla Rojo de la Vega Mota Velasco	36
3	H	José Héctor Carreón Garcés	50	José de Jesús Briones González	52
4	M	Elizabeth Bravo Guerrero	57	María Fernanda García Bravo	21
5	H	Orzue Rafael Gómez Lara	58	Luis Apolinar Castañeda González	24
6	M	Fabiola Zepeda Muñoz	43	Magdalena Mateos Ortega	42
7	H	Saúl Montes Ríos	52	Wenceslao Alberto Piña	53
8	M	Viridiana Flores García	38	Isla Caridad Tovar Estévez	23
9	H	Balam Flores García	26	José Francisco Pineda Mora	26
10	M	Karely Misabel Sauza Palomares	27	André Mariel Sánchez Hernández	22
11	H	Luis Alberto Borunda Guerrero	29	Facundo David Rojas García	28
12	M	Yamilet Itzayna Tovar Estévez	27	Norma Araceli Hernández Mora	53
13	M	Barbara Sujey Tovar Esteves	29	Gabriela Naomi Segura Ramírez	42
14	M	Jocelyne Gloria Sofía Alonso Prado	25	Mirtha Selene Lara Zavala	27
15	M	Nayeli Maricruz Camacho Sánchez	46	Brenda Edith Maldonado Moreno	27
16	M	Gabriela Astrid Moreno Camacho	20	Berenice Mondragón Hernández	27

Como se observa, las listas "A" antes referidas, están conformadas por dieciséis fórmulas de candidaturas a Diputaciones por el principio de representación proporcional, cada una compuesta por una persona propietaria y una suplente del mismo género, listadas en orden de prelación alternando fórmulas de hombre y mujer de manera sucesiva, lo cual garantiza la paridad de género vertical en dichas candidaturas. De igual forma, se advierte que el Partido de la Revolución Democrática y Morena postularon una fórmula mixta y los Partidos del Trabajo y Equidad, Libertad y Género, postularon tres y dos candidaturas mixtas cada uno,

respectivamente, las cuales se encuentran integradas por una persona propietaria hombre y una persona suplente mujer. Además, los partidos políticos postularon en su lista "A" por lo menos a cuatro fórmulas de personas jóvenes entre 18 y 35 años; por lo que todos los partidos políticos dieron cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 14, párrafo primero, 23, párrafo segundo, 24 fracción III y 26, fracciones I y IV del Código.

Ahora, se advierte que las siguientes personas candidatas hicieron efectivo su derecho a la reelección del cargo de Diputación por el principio de representación proporcional:

#	Nombre de la persona candidata	Principio por el que obtuvo el cargo	Partido político que postuló el Proceso Electoral pasado	Partido que postula en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021
1	Fernando José Aboitiz Saro	DRP	Partido Encuentro Social (Candidatura Común Morena-PT-PES)	Partido Encuentro Solidario
2	Paula Andrea Castillo Mendieta	DRP	Partido de la Revolución Democrática	Partido de la Revolución Democrática
3	Víctor Hugo Lobo Román	DRP	Partido de la Revolución Democrática	Partido de la Revolución Democrática
4	José Martín Padilla Sánchez	DRP	Partido Morena	Partido Morena
5	Teresa Ramos Arreola	DRP	Partido Verde Ecologista de México	Partido Encuentro Solidario
6	María Gabriela Salido Magos	DRP	Partido Acción Nacional	Partido Acción Nacional
7	Federico Döring Casar	DMR Dto 13	Partido Acción Nacional	Partido Acción Nacional
8	José de Jesús Martín del Campo Castañeda	DMR Dto 15	Partido del Trabajo (Candidatura Común Morena-PT-PES)	Partido Morena
9	Leticia Estrada Hernández	DMR Dto. 33	Partido Morena (Candidatura Común Morena-PT-PES)	Partido Morena

Por otra parte, debe precisarse que para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, se estableció en el artículo 12 de los Lineamientos de Asignación, en relación con el artículo 52 de los Lineamientos de Postulación que, para tener derecho a la distribución de curules por el principio de representación proporcional, los partidos políticos debían registrar una lista denominada "A prima" que contendría únicamente la fórmula de la candidatura a la Diputación Migrante. Tal requisito fue cumplido por todos los partidos políticos, como quedó precisado en el antecedente XXXI del presente Acuerdo.

B. Registrar candidaturas a Diputaciones de mayoría relativa en todos los distritos electorales uninominales en que se divide la Ciudad de México.

Ese requisito se encuentra cumplido, ya que este Consejo General del Instituto Electoral otorgó registro a las candidaturas a Diputaciones de mayoría relativa en cada uno de los treinta y tres distritos electorales uninominales en que se divide la Ciudad de México, postuladas por los partidos políticos y candidaturas comunes, en términos de los Acuerdos referidos en el Antecedente XXIX de este documento.

C. Obtener cuando menos el 3% de la votación válida emitida.

Conforme a lo dispuesto por el artículo 460, párrafos primero y segundo, fracciones II, III y IV del Código, el cómputo total de circunscripción de la elección de Diputaciones de representación proporcional constituye el procedimiento por el cual se determina, mediante la suma de los resultados anotados en las actas de cómputo distrital, la votación obtenida en la elección de Diputaciones por el principio de representación proporcional en todo el territorio de la Ciudad de México.

En el caso, una vez concluida la jornada electoral del 6 de junio del presente año, con fundamento en lo previsto en el artículo 455, fracción X del Código, los treinta y tres Consejos Distritales procedieron a realizar los cómputos distritales de la elección de Diputaciones por el principio de representación proporcional, cuyo resultado se obtuvo a partir de la suma de las cifras obtenidas en la elección de Diputaciones de mayoría relativa y los resultados de Diputaciones de representación proporcional de las casillas especiales.

Ese resultado fue asentado en el acta correspondiente y, en acatamiento a lo ordenado en el artículo 456, fracción II del propio ordenamiento, concluidos dichos cómputos, quienes presidieron los treinta y tres Consejos Distritales remitieron a este Consejo General del Instituto Electoral los resultados del cómputo distrital

relativos a la elección de Diputaciones por el principio de representación proporcional.

En términos del artículo 4, inciso c), fracción XIV de los Lineamientos de Asignación, la votación total emitida se constituirá con la suma de todos los votos depositados en las urnas, por lo que se considerará como votación total la emitida en la Ciudad de México y en el extranjero.

Por otra parte, en términos del artículo 298, párrafo primero del Código, dos o más partidos políticos, sin mediar Coalición, pudieron postular a la misma candidatura, lista o fórmula en las elecciones del Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021.

En ese sentido, los Partidos Acción Nacional, Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática, suscribieron en el presente proceso electoral, el convenio de Candidatura Común para la elección de Diputaciones de mayoría relativa en dieciocho Distritos Electorales. Asimismo, los Partidos Acción Nacional y de la Revolución Democrática postularon en Candidatura Común una Diputación por el principio de mayoría relativa en un Distrito Electoral.

Por su parte, los Partidos Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática celebraron convenio de Candidatura Común para postular fórmulas de personas candidatas a Diputaciones por el principio de mayoría relativa en ocho Distritos Electorales.

Los Partidos Morena y del Trabajo suscribieron en el presente proceso electoral, el convenio de Candidatura Común denominada "*Juntos Hacemos Historia Ciudad de México*" para la elección de Diputaciones de mayoría relativa en treinta y dos Distritos Electorales. A su vez, los Partidos Morena, del Trabajo y Verde Ecologista de México celebraron el convenio de la Candidatura Común denominada "*Juntos Hacemos Historia Ciudad de México*" para la elección de Diputaciones de mayoría relativa en un Distrito Electoral.

Acorde con lo anterior, el artículo 444, fracciones II, III y IV del Código, considera votos válidos para la candidatura común, la marca o marcas que hagan las personas electoras en una o más opciones de los partidos políticos en Candidatura Común, ahora bien, dichos votos deberán sumarse y repartirse equitativamente entre los partidos que integran la Candidatura Común y, de existir fracción, los votos correspondientes se asignarán a los partidos de más alta votación, según lo previsto en los Criterios 2 y 3 de los Lineamientos de Asignación, para la distribución de los votos marcados en dos o tres de los cuadros o círculos con los emblemas de los partidos políticos participantes en la Candidatura Común.

De conformidad con lo establecido en el artículo 24, fracciones X y XI del Código, la votación total emitida es la suma de todos los votos depositados en las urnas de la Ciudad de México, respecto de la elección de Diputaciones y, la votación válida emitida se obtendrá con la sustracción de los votos a favor de candidatos no registrados y los votos nulos.

En esa virtud, con fundamento en lo establecido en el artículo 460 del Código, el Consejo General del Instituto Electoral procedió a llevar a cabo el cómputo total correspondiente a la circunscripción de la elección de Diputaciones de representación proporcional, cuyos resultados fueron los siguientes:

VOTOS MARCADO A FAVOR DE	VOTACIÓN TOTAL EMITIDA
Partido Acción Nacional	1,036,816
Partido Revolucionario Institucional	584,220
Partido de la Revolución Democrática	209,513
Partido Verde Ecologista de México	126,075
Partido del Trabajo	86,512
Partido Movimiento Ciudadano	141,057
Partido Morena	1,523,516
Partido Equidad, Libertad y Género	33,713
Partido Encuentro Solidario	73,074
Partido Redes Sociales Progresistas	29,762
Partido Fuerza por México	80,442

VOTOS MARCADO A FAVOR DE	VOTACIÓN TOTAL EMITIDA
Candidaturas No Registradas	5,945
Votos Nulos	124,932
Candidaturas Sin Partido	13,077
Votación Total Emitida	4,068,651

Ahora bien, según lo previsto en el artículo 27, fracción V, inciso b) del Código, en relación con el artículo 4, inciso c), fracción XIV de los Lineamientos de Asignación, a la votación total emitida se le deducirán los votos nulos y los votos para candidaturas no registradas. El resultado será la votación válida emitida:

CONCEPTO	VOTOS	PORCENTAJE DE LA VOTACIÓN VÁLIDA EMITIDA
Partido Acción Nacional	1,036,816	26.33
Partido Revolucionario Institucional	584,220	14.84
Partido de la Revolución Democrática	209,513	5.32
Partido Verde Ecologista de México	126,075	3.20
Partido del Trabajo	86,512	2.20
Partido Movimiento Ciudadano	141,057	3.58
Partido Morena	1,523,513	38.69
Partido Equidad, Libertad y Género	33,713	0.86
Partido Encuentro Solidario	73,074	1.85
Partidos Redes Sociales Progresistas	29,762	0.76
Partido Fuerza por México	80,442	2.04
Candidaturas Sin Partido	13,077	0.33
VOTACIÓN VÁLIDA EMITIDA	3,937,774	100

En concordancia con lo anterior, los artículos 24, fracción IX y 27, fracción V, inciso c) del Código, en relación con el artículo 12, inciso e) de los Lineamientos de Asignación, establecen que la autoridad electoral deberá determinar si los partidos políticos obtuvieron el tres por ciento de esta votación.

A partir de lo anterior, se obtendrá el equivalente a tres puntos porcentuales de la votación válida emitida, para verificar cuáles de los partidos políticos cuentan con derecho a participar en la asignación de Diputaciones por el principio de

representación proporcional, conforme a lo previsto en el artículo 27, fracción III del Código.

Como se aprecia en el cuadro anterior, los Partidos Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, Verde Ecologista de México, Movimiento Ciudadano y Morena obtuvieron cuando menos el tres por ciento de la votación válida emitida en la circunscripción.

Por lo que hace a los Partidos del Trabajo, Equidad, Libertad y Género, Encuentro Solidario, Redes Sociales Progresistas y Fuerza por México, no alcanzaron el tres por ciento, en consecuencia, no cumplieron con el requisito de mérito para poder participar en la asignación de Diputaciones por el principio de representación proporcional.

Derivado de lo anterior, esta autoridad administrativa electoral determina que los partidos políticos que cumplieron con los requisitos establecidos en la normativa invocada y por tal virtud tienen derecho a participar en la asignación de Diputaciones electas por el principio de representación proporcional son los siguientes: Partido Acción Nacional, Partido Revolucionario Institucional, Partido de la Revolución Democrática, Partido Verde Ecologista de México, Partido Movimiento Ciudadano y Partido Morena.

26. Que los artículos 29, apartado B, numeral 1 de la Constitución Local y 22, párrafo segundo, 24, fracción IV y 298, párrafo segundo del Código, así como en el artículo 4, inciso c), fracción vii de los Lineamientos de Asignación, estipulan las reglas para la integración de la lista “B” y son las siguientes:

- De acuerdo con lo previsto en el artículo 29, apartado B, numeral 1 de la Constitución Local, en la asignación por el principio de representación proporcional, los partidos políticos registrarán una lista parcial de diecisiete fórmulas de candidaturas por el principio de representación proporcional, lista

“A”, que en este Proceso Electoral se integrará por 16 fórmulas, ya que dicha lista se complementará con la lista “A prima” de la Diputación Migrante. Los otros diecisiete espacios de la lista de representación proporcional, lista “B”, serán ocupadas de conformidad con el procedimiento que contemple la ley.

Por otra parte, el artículo 24, fracción IV del Código, establece que la lista “B”, es la relación de diecisiete fórmulas de candidaturas a las diputaciones que no lograron el triunfo en la elección por el principio de mayoría relativa del distrito en el que participaron, pero que alcanzaron a nivel distrital los mayores porcentajes de la **votación local emitida**, comparados respecto de otras fórmulas de su propio partido en esa misma elección; con la finalidad de garantizar la paridad de género, una vez que se determinó el primer lugar de esta lista, el segundo lugar será ocupado por la fórmula del otro género con mayor porcentaje de la votación local emitida, y se irán intercalando de esta manera hasta concluir la integración de la lista.

Para calcular los porcentajes de votación de las fuerzas políticas en cada Distrito y conformar la Lista “B”, se considerará únicamente a los partidos políticos que obtuvieron por lo menos el 3% de la votación válida emitida en la circunscripción Ciudad de México, al tratarse de los institutos políticos con derecho a participar en la asignación de diputaciones por el principio de representación proporcional, en términos de lo previsto en el artículo 26, fracción II del Código.

Hecho lo anterior, los porcentajes de la votación local emitida se obtendrán a nivel distrital respecto de cada uno de los partidos políticos con derecho a la asignación.

En atención a las porciones normativas antes citadas, esta autoridad electoral procederá a realizar los cálculos de los porcentajes obtenidos, en función de la votación local emitida alcanzada por cada partido político en el ámbito distrital,

ello con la finalidad de integrar en forma descendente la listas “B” de cada uno de los partidos políticos.

- Asimismo, en términos del artículo 298, párrafo segundo del Código, en relación con el artículo 10 de los Lineamientos de Asignación, tratándose de candidaturas comunes se deberá determinar en el convenio, en que lista “B” de los partidos políticos promoventes de la Candidatura Común participarán las candidaturas a Diputaciones que no logrando el triunfo en la elección por el principio de mayoría relativa, alcancen a nivel distrital los mayores porcentajes de la votación efectiva comparados respecto de otras fórmulas de su propio partido en esa misma elección, para tales efectos se tomarán en cuenta solo los votos recibidos por el partido postulante. Un candidato no podrá ser registrado en la lista “B” de dos o más partidos que intervengan en la formulación de las candidaturas comunes.

En el caso de las Candidaturas Comunes integradas por los Partidos Acción Nacional, Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática, a través de oficios identificados con claves IECM/DEAP/0549/2021 e IECM/DEAP/0552/2021, dirigidos a los representantes propietarios de dichos Partidos Políticos ante el Consejo General de este Instituto Electoral, se solicitó especificaran en cuál de los partidos políticos integrantes de la Candidatura Común participarían las personas candidatas a Diputaciones que, no logrando el triunfo por mayoría relativa, alcancen a nivel distrital los mayores porcentajes de la votación efectiva comparados con otras fórmulas de su mismo partido.

En este sentido, y a través de oficios sin clave de identificación, los partidos políticos postulantes entregaron un listado en donde se especifica el partido político en el que, para efectos de la Lista “B”, participarían las distintas fórmulas de mayoría relativa postuladas en Candidatura Común que, a su vez, coincide con el origen partidario del Convenio respectivo.

Por su parte, los Partidos Verde Ecologista de México, del Trabajo y Morena, informaron que, para fines de la Lista “B”, informaron que los votos computarán a favor de cada uno de los partidos políticos que haya obtenido y que se sumarán a favor de la persona candidata, tal y como se estipuló en la Resolución de clave IECM/RS-CG-05/2021.

- De conformidad con el artículo 22, párrafo segundo del Código, en relación con el artículo 9 de los Lineamientos de Postulación, los partidos políticos podrán registrar hasta cinco fórmulas de candidaturas a Diputaciones al Congreso de la Ciudad de México que contengan simultáneamente por los principios de mayoría relativa y de representación proporcional, y en un mismo proceso electoral. En el supuesto de que alguna de estas cinco fórmulas tenga derecho a que le sea asignada una diputación por el principio de representación proporcional y que tal asignación se repita por aparecer en la lista “A” y en la lista “B”, será considerada en la que esté mejor posicionada. En lugar que dicha fórmula deje vacante, será ocupado por la fórmula siguiente en el orden de prelación de la lista definitiva.

PARTIDO POLÍTICO	NOMBRE DE LA PERSONA CANDIDATA PROPIETARIA	NOMBRE DE LA PERSONA CANDIDATA SUPLENTE	DISTRITO ELECTORAL /LUGAR LISTA “A”
Acción Nacional	María Gabriela Salidos Magos	Vania Yael González Veloz	Distrito 5
	María Gabriela Salidos Magos	Vania Yael González Veloz	Lugar 5
De la Revolución Democrática	Paula Andrea Castillo Mendieta	Silvia Margarita Rodríguez Hernández	Distrito 22
	Paula Andrea Castillo Mendieta	María Dolores Vásquez Reyes	Lugar 2
De la Revolución Democrática	Kilauren Paulina Cobos Lázaro	Mariana Ocampo Zamora	Distrito 17
	Kilauren Paulina Cobos Lázaro	Mariana Ocampo Zamora	Lugar 16
Verde Ecologista de México	Jesús Sesma Suárez	Javier Ramos Franco	Distrito 5
	Jesús Sesma Suárez	Manuel Talayero Pariente	Lugar 1
Verde Ecologista de México	Elizabeth Mateos Hernández	Martha Patricia Aguilar Ramírez	Distrito 15
	Elizabeth Mateos Hernández	Martha Patricia Aguilar Ramírez	Lugar 2
Verde Ecologista de México	Rebeca Peralta León	Nidia Isabel Ancheyta Fernández	Distrito 24
	Rebeca Peralta León	Nidia Isabel Ancheyta Fernández	Lugar 8

Verde Ecologista de México	Ana Julia Hernández Pérez	Verónica Sabas Andrade	Distrito 25
	Ana Julia Hernández Pérez	Verónica Sabas Andrade	Lugar 4
Verde Ecologista de México	Sandra Calzada Beltrán	Karina Aranet Ortega López	Distrito 32
	Sandra Calzada Beltrán	Karina Aranet Ortega López	Lugar 6
Movimiento Ciudadano	Alejandro Rafael Piña Medina	José Alfredo Torres Chávez	Distrito 11
	Alejandro Rafael Piña Medina	Juan Manuel Ramírez Velasco	Lugar 3
Movimiento Ciudadano	Brenda Trinidad Ramírez Sánchez	Flor Claudia Merlos Rodríguez	Distrito 22
	María Guadalupe Bautista Hernández	Flor Claudia Merlos Rodríguez	Lugar 8
Movimiento Ciudadano	Lucía Alejandra Puente García	Irma Fabiola Sierra Villegas	Distrito 23
	Lucía Alejandra Puente García	Athziry Hernández Hernández	Lugar 2
Movimiento Ciudadano	Carmen Julieta Macías Rábago	Jacqueline Gabriela Hernández Chávez	Distrito 26
	Carmen Julieta Macías Rábago	Laura Hernández García	Lugar 4
Movimiento Ciudadano	Elda Rosa Duarte Uscanga	Italia Laura Terrón López	Distrito 2
	Elda Rosa Duarte Uscanga	Italia Laura Terrón López	Lugar 16
Movimiento Ciudadano	Juan Rafael Soto Cruz	Jesús Urban Puerto	Distrito 30
	Juan Rafael Soto Cruz	Jesús Urban Puerto	Lugar 5

- De conformidad con el artículo 24, fracción IV del Código, así como en el artículo 4, inciso c), fracción VII de los Lineamientos de Postulación, con la finalidad de garantizar la paridad de género, una vez que se determinó el primer lugar de esta lista, el segundo lugar será ocupado por la fórmula del otro género con mayor porcentaje de la votación local emitida, e irán intercalando de esta manera hasta concluir la integración de la lista.

Con base en las reglas antes citadas, esta autoridad administrativa electoral integró las listas "B" de cada uno de los partidos políticos, quedando conformadas como se indica a continuación:

LISTA "B"					
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL					
No.	DISTRITO	SEXO	CANDIDATURA PROPIETARIA	CANDIDATURA SUPLENTE	PORCENTAJE VOTACIÓN DISTRITAL EMITIDA
1	5	M	María Gabriela Salido Magos	Vania Yael González Veloz	37.29

LISTA "B"					
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL					
No.	DISTRITO	SEXO	CANDIDATURA PROPIETARIA	CANDIDATURA SUPLENTE	PORCENTAJE VOTACIÓN DISTRITAL EMITIDA
2	14	H	Luis Alberto Chávez García	Frida Fernanda Alcántara Cabrera	28.35
3	28	M	Andrea Evelyne Vicenteño Barrientos	Suri Zaday Aquino Cholula	22.19
4	20	H	José Gonzalo Espina Miranda	Mario Raphael De Cárcer	27.57
5	11	M	Mónica Jessica Menocal del Moral	Fabiola Menocal Del Moral	19.65
6	15	H	Fernando Belauzarán Mendéz	Ángel Luna Pacheco	26.31
7	21	M	Georgina Muguía López	Silvia Beltrán Cervantes	16.63
8	22	H	Ernesto Fernández Tachiquín	Raymundo Espinoza Amezcuita	12.04
9	4	M	Diana Karine Raya Govea	Karina Isabel Reyes Flores	15.92
10	7	H	Emiliano Aguilar Esquivel	Viridiana Meza Olivares	7.59
11	8	M	Talia Stefany Rincón Martínez	Rosa Verónica Cruz Cabrera	14.18
12	1	M	Miriam Villanueva Reséndiz	Marisol Adriana Reséndiz Martínez	10.80
13	27	M	Alondra Monserrat Pérez Fonseca	Casandra García León	7.61

La lista "B" de este instituto político quedó integrada con menos de 17 fórmulas, con motivo del convenio de Candidatura Común referido en el Antecedente XXVIII de este Acuerdo y de los triunfos obtenidos.

LISTA "B"					
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL					
No.	DISTRITO	SEXO	CANDIDATURA PROPIETARIA	CANDIDATURA SUPLENTE	PORCENTAJE VOTACIÓN DISTRITAL EMITIDA
1	10	M	Mónica Fernández César	Yolanda Judith Téllez Barragán	17.84
2	30	H	Jhonatan Colmenares Rentería	Jorge Bernardo Franco Asfura	15.61
3	25	M	Nitzia Lucero Rosas Chávez	Lorena Sánchez Becerril	15.52
4	14	H	Alejandro Argüelles Almontes	Pedro Ignacio Castro Enríquez	14.61
5	15	M	Jessica Morales García	Karen Viridiana Valencia Jiménez	15.18
6	19	H	Gustavo Nabor Ojeda Delgado	Carlos Chávez Velasco	13.65
7	28	M	Dulce Violeta Carrillo Jaime	Anahy Moreno Bueno	14.54

LISTA "B"					
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL					
No.	DISTRITO	SEXO	CANDIDATURA PROPIETARIA	CANDIDATURA SUPLENTE	PORCENTAJE VOTACIÓN DISTRITAL EMITIDA
8	4	H	Ángel Gutiérrez Javier	Fernando Gómez Miranda	13.56
9	23	M	Jacqueline Villarreal García	Dayana Karen Peña Cortés	14.33
10	31	H	Efrén Sánchez Jiménez	Lucio Ávila Montiel	13.40
11	5	M	Mariana Gómez Román	Laura Mercedes Carrera García	13.95
12	26	H	Saúl Alán Rosas Alvarado	Bernardo Navarro Guevara	11.75
13	22	M	Virginia Melo Miranda	Adriana Claudia Reyes Rendón	12.73
14	17	H	René Enrique Vivanco Balp	Víctor Hugo Jurado Caropreso	9.96
15	13	M	Rosa Elena Garfías García	Brenda Ivonne García Martínez	10.71

La lista "B" de este instituto político quedó integrada con menos de 17 fórmulas, con motivo del convenio de Candidatura Común referido en el Antecedente XXVIII de este Acuerdo y de los triunfos obtenidos.

LISTA "B"					
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA					
No.	DISTRITO	SEXO	CANDIDATURA PROPIETARIA	CANDIDATURA SUPLENTE	PORCENTAJE VOTACIÓN DISTRITAL EMITIDA
1	4	H	Ricardo Janecarlo Lozano Reynoso	Israel Ramírez Mosqueda	17.01
2	32	M	Desiree Guadalupe Navarro López	Ileana Beatriz Pardo Hernández	10.85
3	21	H	David Eleazar Quiroga Anguiano	Emiliano Isaura Filemón Jiménez López	9.87
4	27	M	Nury Delia Ruiz Ovando	Dulce María Flores Varela	9.16
5	1	H	Facundo Domingo Fuentes López	Mario Alfaro Reséndiz	7.91
6	22	M	Paula Andrea Castillo Mendieta	Silvia Margarita Rodríguez Hernández	9.16
7	15	H	David Ricardo Nava Martínez	David Cossío García	6.66
8	29	M	Rosa Nelly De la Vega Urrutia	Teresa Guevara Garcés	6.90
9	14	H	Alberto Caballero Palacios	José Cuauhtémoc Serafín Hernández	2.65
10	23	M	Giovanna Esperanza Alvarado Carrillo	Yoseline Desire Soto Orduña	5.71

LISTA "B"					
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA					
No.	DISTRITO	SEXO	CANDIDATURA PROPIETARIA	CANDIDATURA SUPLENTE	PORCENTAJE VOTACIÓN DISTRITAL EMITIDA
11	3	M	María de los Ángeles Palafox Morales	Marcela Valeria Vergara Hernández	3.16
12	17	M	Kilauren Paulina Cobos Lázaro	Mariana Zamora Ocampo	1.78

La lista "B" de este instituto político quedó integrada con menos de 17 fórmulas, con motivo del convenio de Candidatura Común referido en el Antecedente XXVIII de este Acuerdo y de los triunfos obtenidos.

LISTA "B"					
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO					
No.	DISTRITO	SEXO	CANDIDATURA PROPIETARIA	CANDIDATURA SUPLENTE	PORCENTAJE VOTACIÓN DISTRITAL EMITIDA
1	15	M	Elizabeth Mateos Hernández	Martha Patricia Aguilar Ramírez	8.30
2	7	H	Alberto Abraham Melo Torres	Felipe Beltrán Pacheco	7.30
3	24	M	Rebeca Peralta León	Nidia Isabel Ancheyta Fernández	7.41
4	3	H	Sergio Palacios Trejo	Fernando Magaña Torres	4.51
5	8	M	Miriam Jiménez Martínez	Pamela Janin López Gloria	6.26
6	31	H	Christopher Antonio Alva Bautista	Nancy Guadalupe de Jesús Jantes	4.26
7	25	M	Ana Julia Hernández Pérez	Verónica Sabas Andrade	4.93
8	11	H	Mario Santeliz Martínez	Carlos García López	4.18
9	22	M	Abril Yannette Trujillo Vázquez	Ruth Manuela Cortés Esquivel	4.57
10	19	H	Cresencio Mendoza Gutiérrez	José Manuel Chávez Villanueva	3.88
11	27	M	Penélope Campos González	Ana Gabriela Hernández Castillo	4.49
12	1	H	Lorenzo Carrillo González	Jorge García Velázquez	3.85
13	21	M	María del Pilar Solórzano Bernal	Guadalupe Soria Morales	4.05
14	20	H	Jorge Agustín Zepeda Cruz	Oscar Hernández Sánchez	3.43
15	29	M	Thalia Ruíz Enríquez	Marilyn Kristal Beltrán Soto	3.60
16	18	H	Enrique Muñoz Robles	Norma Angélica Ponce Proo	3.33
17	28	M	Rosario Muñoz Meza	Karla Melina Huitrón Muñoz	3.58

LISTA "B"					
PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO					
No.	DISTRITO	SEXO	CANDIDATURA PROPIETARIA	CANDIDATURA SUPLENTE	PORCENTAJE VOTACIÓN DISTRITAL EMITIDA
1	19	H	Guillermo Sánchez Torres	Maria Fernanda Flores Cedillo	9.91
2	28	M	Nayaret Yazmin Calderón Martínez	Alejandra González Albarrán	4.29
3	14	H	Raul Hernández Vega	Daniel Ramírez Morales	7.90
4	32	M	Sofía Margarita Provencio O Donoghue	Lina Mariela Diazconti Ramírez	3.96
5	7	H	Cristian Alejandro Palma Valdez	Jorge Alejandro Cueto Trujillo	6.05
6	23	M	Lucia Alejandra Puente García	Irma Fabiola Sierra Villegas	3.73
7	16	H	Jorge Perez Rodriguez Y Perez	Angel Noé Mendoza Arzate	5.22
8	33	M	Patricia Barragán Pacheco	Emma Ivet Gómez García	3.71
9	11	H	Alejandro Rafael Piña Medina	Jose Alfredo Torres Chávez	5.02
10	31	M	Ana Karen Ronquillo Crispín	Rosa Isela Flores Morales	3.69
11	25	H	Omar de Jesús Perez Castellanos	Iván Rosales Juárez	4.41
12	22	M	Brenda Trinidad Ramírez Sánchez	Flor Claudia Merlos Rodríguez	3.68
13	20	H	Edmundo Jose María Cruz Coteró	Kevin Elias Manzanares Castellanos	4.04
14	29	M	Ana Alicia García Solís	Verónica Salvador Salguero	3.46
15	12	H	Aurelien Benjamín Guilabert X	Henri Raymond Donnadieu Camera	3.84
16	21	M	Lilia Antonia Laguna Armijo	Ashley Scarlett Cobos Laguna	3.42
17	24	H	Emmanuel Rojas Gutiérrez	Miguel Ángel Sánchez Flores	3.81

LISTA "B"					
PARTIDO MORENA					
No.	DISTRITO	SEXO	CANDIDATURA PROPIETARIA	CANDIDATURA SUPLENTE	PORCENTAJE VOTACIÓN DISTRITAL EMITIDA
1	6	M	Yuriri Ayala Zúñiga	Sandy Hernández Mercado	45.56
2	9	H	Marco Antonio Temístocles Villanueva Ramos	Miriam Elizabeth López Castellanos	42.02
3	18	M	Valentina Valia Batres Guadarrama	Perla Guadalupe Robles Vázquez	42.51

LISTA "B"					
PARTIDO MORENA					
No.	DISTRITO	SEXO	CANDIDATURA PROPIETARIA	CANDIDATURA SUPLENTE	PORCENTAJE VOTACIÓN DISTRITAL EMITIDA
4	33	H	José Fernando Mercado Guaida	Oscar López Ramírez	40.47
5	16	M	Xóchitl Bravo Espinosa	Maribel Cruz Cruz	34.53
6	24	H	Carlos Cervantes Godoy	Tito Emeterio Domínguez Cerón	40.13
7	23	M	Isabela Rosales Herrera	Alicia Medina Hernández	28.96
8	12	H	José Luis Rodríguez Díaz de León	Francisco Medina Padilla	35.27
9	20	M	Anthea Terina Sansores Olvera	Montserrat Adriana Bosque Sánchez	28.86
10	30	H	Sebastián Ramírez Mendoza	Roberto Alejandro Castillo Cruz	31.09
11	26	M	Leticia Esther Varela Martínez	Erika Mercedes Mayorga Basurto	25.47
12	13	H	Ulises Labrador Hernández Magro	Yair Figueroa Sandoval	29.49
13	17	M	Renata Turrent Hegewisch	Zianya Martínez Nataret	19.57

La lista "B" de este instituto político quedó integrada con menos de 17 fórmulas, con motivo del convenio de Candidatura Común referido en el Antecedente XXVIII de este Acuerdo y de los triunfos obtenidos.

27. Que los artículos 22, párrafo segundo, 23, párrafo segundo y 24, fracción V del Código, así como el artículo 4, inciso c), fracción VIII de los Lineamientos de Asignación, establecen las siguientes reglas para la conformación de la lista definitiva para la asignación de Diputaciones electas por el principio de representación proporcional:

- Los partidos políticos podrán registrar hasta cinco fórmulas de candidaturas a Diputaciones del Congreso de la Ciudad de México que contengan simultáneamente por los principios de mayoría relativa y de representación proporcional, y en un mismo proceso electoral. En el supuesto de que alguna de estas cinco fórmulas tenga derecho a que le sea asignada una Diputación por el principio de representación proporcional y que tal asignación se repita por

aparecer en la lista "A" y en la lista "B", será considerada en la que esté mejor posicionada. El lugar que dicha fórmula deje vacante será ocupado por la fórmula siguiente en el orden de prelación de la lista definitiva.

- Las listas de representación proporcional que presenten los partidos políticos se integrarán por fórmulas de candidaturas compuestas cada una por una persona propietaria y una suplente del mismo género. En cada lista se alternarán las fórmulas de distinto género para garantizar el principio de paridad hasta agotar cada una de las listas. Posteriormente se intercalará la lista "A" y la "B", para crear la lista definitiva en términos del Código.
- La lista definitiva es el resultado de intercalar las fórmulas de candidaturas de las listas "A" y "B", que será encabezada siempre por la primera fórmula de la lista "A". Tal intercalado podrá generar bloques de hasta dos fórmulas del mismo género, pero de diferente lista de origen.

Ahora, derivado de que el Partido Acción Nacional ejerció su derecho consignado en el artículo 22, párrafo segundo del Código y 9 de los Lineamientos de Asignación, consistente en registrar hasta cinco fórmulas de candidaturas a Diputaciones al Congreso de la Ciudad de México para contender simultáneamente por los principios de mayoría relativa y de representación proporcional en el mismo proceso electoral, postulando de esa forma, a la fórmula integrada por las CC. María Gabriela Salido Magos y Vania Yael González Veloz, en el Distrito Electoral Uninominal 5 y el Lugar 5 de la Lista "A" y, toda vez que debe asignársele su lugar en la Lista Definitiva de acuerdo al principio en que dicha fórmula resultó mejor posicionada, este último corresponde al lugar número 1 de la lista "B".

Por lo anterior, el lugar 5 de la Lista "A" será ocupado por la fórmula siguiente en el orden de prelación de la Lista Definitiva, en términos del artículo invocado, por lo que, corresponderá ocupar el mencionado lugar a la siguiente fórmula de

mujeres de la Lista “A”, esto es, la integrada por las CC. Frida Jimena Guillén Ortiz y Ahichell Sánchez Valle.

Tal ajuste tiene por objeto dar cumplimiento a la regla de la alternancia de géneros en la conformación de la Lista Definitiva de dicho instituto político, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 29, Apartado B, numeral 1 de la Constitución Local; 24, fracciones III, IV y V; 27, fracción, inciso a) del Código; 4, inciso c), fracción VII y 13, inciso c) de los Lineamientos de Asignación.

Una vez que quedaron integradas las listas “A” y “B” de cada uno de los partidos políticos, este Consejo General del Instituto Electoral, con base en las reglas antes referidas, procedió a la conformación de las listas definitivas de Diputaciones electas por el principio de representación proporcional, quedando integradas de la forma siguiente:

LISTA DEFINITIVA PARTIDO ACCIÓN NACIONAL				
FÓRMULA	SEXO	CANDIDATURAS PROPIETARIAS	CANDIDATURAS SUPLENTE	LISTA DE ORIGEN Y No. DE FÓRMULA
1	M	Luisa Adriana Gutiérrez Ureña	Itzel Abigail Arellano Cruces	1A
2	M	María Gabriela Salido Magos	Vania Yael González Veloz	1B
3	H	Federico Döring Casar	Luis Antonio Oviedo Garza	2A
4	H	Luis Alberto Chávez García	Frida Fernanda Alcántara Cabrera	2B
5	M	Ana Jocelyn Villagrán Villasana	Ámbar Reyes Moto	3A
6	M	Andrea Evelyne Vicenteño Barrientos	Suri Zaday Aquino Cholula	3B
7	H	Anibal Alejandro Cádiz Morales	Alain León Rasetti	4A
8	H	José Gonzalo Espina Miranda	Mario Raphael De Cárcer	4B
9	M	Frida Jimena Guillén Ortiz	Ahichell Sánchez Valle	7A
10	M	Mónica Jessica Menocal del Moral	Fabiola Menocal Del Moral	5B
11	H	Rodrigo Miranda Berumen	Luis Paris Oviedo Guarneros	6A
12	H	Fernando Belauzarán Mendéz	Ángel Luna Pacheco	6B

LISTA DEFINITIVA PARTIDO ACCIÓN NACIONAL				
FÓRMULA	SEXO	CANDIDATURAS PROPIETARIAS	CANDIDATURAS SUPLENTE	LISTA DE ORIGEN Y No. DE FÓRMULA
13	M	Ana Jessica Ramírez Colín	Guadalupe Estefanía Gaona Oyola	9A
14	M	Georgina Muguía López	Silvia Beltrán Cervantes	7B
15	H	Andrés Sánchez Miranda	Isabel Priscila Vera Hernández	8A
16	H	Ernesto Fernández Tachiquín	Raymundo Espinoza Amezquita	8B
17	M	Liza Fernanda Carmona Ortega	María Fernanda Santoyo Cano	11A
18	M	Diana Karine Raya Govea	Karina Isabel Reyes Flores	9B
19	H	Israel Landgrave Castillo	Ricardo Zárate León	10A
20	H	Emiliano Aguilar Esquivel	Viridiana Meza Olivares	10B
21	M	Elsa Alicia Montserrat Llarena Jiménez	Alina Andrea Guzmán López	13A
22	M	Talia Stefany Rincón Martínez	Rosa Verónica Cruz Cabrera	11B
23	H	Luis Alberto Granados Llamas	Uriel Alejandro Pérez Ayala	12A
24	M	Miriam Villanueva Reséndiz	Marisol Adriana Reséndiz Martínez	12B
25	M	Janet Hernández Pérez	Aria López Ávalos	15A
26	M	Alondra Monserrat Pérez Fonseca	Cassandra García León	13B
27	H	Moisés Alain Matamoros Vences	Eduardo Daniel Aguilar Hernández	14A
28	H	Raúl Enrique Varela Curiel	Aarón Lisandro Soto García	16A

LISTA DEFINITIVA PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL				
FÓRMULA	SEXO	CANDIDATURAS PROPIETARIAS	CANDIDATURAS SUPLENTE	LISTA DE ORIGEN Y No. DE FÓRMULA
1	H	Carlos Joaquín Fernández Tinoco	Enrique Nieto Franzoni	1A
2	M	Mónica Fernández César	Yolanda Judith Téllez Barragán	1B
3	M	Tania Nanette Larios Pérez	Yessenia Celedonio Álvarez	2A
4	H	Jhonatan Colmenares Rentería	Jorge Bernardo Franco Asfura	2B

LISTA DEFINITIVA				
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL				
FÓRMULA	SEXO	CANDIDATURAS PROPIETARIAS	CANDIDATURAS SUPLENTE	LISTA DE ORIGEN Y No. DE FÓRMULA
5	H	Fausto Manuel Zamorano Esparza	Mario Becerril Martínez	3A
6	M	Nitzia Lucero Rosas Chávez	Lorena Sánchez Becerril	3B
7	M	Helena Morales Buscaron Soteno	Adrianha Rangel Flores	4A
8	H	Alejandro Argüelles Almontes	Pedro Ignacio Castro Enríquez	4B
9	H	Israel Chaparro Medina	Francisco Eduardo Moreno Mercadillo	5A
10	M	Jessica Morales García	Karen Viridiana Valencia Jiménez	5B
11	M	Grecia Maribel Jiménez Hernández	Frida Sofía Olivos Mateo	6A
12	H	Gustavo Nabor Ojeda Delgado	Carlos Chávez Velasco	6B
13	H	José María Valdés Navarro	Octavio Soriano Ledesma	7A
14	M	Dulce Violeta Carrillo Jaime	Anahy Moreno Bueno	7B
15	M	Arcelia Araceli Vázquez Espinosa	María de los Ángeles Lourdes Martínez Acosta	8A
16	H	Ángel Gutiérrez Javier	Fernando Gómez Miranda	8B
17	H	Filogonio Sánchez Alvarado	Arturo Fernando Caldiño Tapia	9A
18	M	Jacqueline Villarreal García	Dayana Karen Peña Cortés	9B
19	M	María de Jesús Martínez Bravo	Gabriela Ramírez Novoa	10A
20	H	Efrén Sánchez Jiménez	Lucio Ávila Montiel	10B
21	H	Alejandro Franco Nieto	Federico Sánchez Guerrero	11A
22	M	Mariana Gómez Román	Laura Mercedes Carrera García	11B
23	M	Diana Monserrat Vázquez Quiroz	Roxana Rosas Nava	12A
24	H	Saúl Alán Rosas Alvarado	Bernardo Navarro Guevara	12B
25	H	Julio Rafael Arriaga Luna	Antonio de Jesús Santiago Cruz	13A
26	M	Virginia Melo Miranda	Adriana Claudia Reyes Rendón	13B
27	M	Leonora De Luna Berrones	Cedella Ríos Nuñez	14A
28	H	René Enrique Vivanco Balp	Víctor Hugo Jurado Caropreso	14B

LISTA DEFINITIVA				
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL				
FÓRMULA	SEXO	CANDIDATURAS PROPIETARIAS	CANDIDATURAS SUPLENTE	LISTA DE ORIGEN Y No. DE FÓRMULA
29	H	Samuel Uriel Fonseca Martínez	Carlos Enrique Hernández Urbina	15A
30	M	Rosa Elena Garfías García	Brenda Ivonne García Martínez	15B
31	M	Melany Lia Vargas Kingston	Denisse Valverde González Jiménez	16A

LISTA DEFINITIVA				
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA				
FÓRMULA	SEXO	CANDIDATURAS PROPIETARIAS	CANDIDATURAS SUPLENTE	LISTA DE ORIGEN Y No. DE FÓRMULA
1	H	Víctor Hugo Lobo Román	Esteban Mario Torres Ruiz	1A
2	H	Ricardo Janecarlo Lozano Reynoso	Israel Ramírez Mosqueda	1B
3	M	Paula Andrea Castillo Mendieta	María Dolores Vásquez Reyes	2A
4	M	Desiree Guadalupe Navarro López	Ileana Beatriz Pardo Hernández	2B
5	H	Rubén Omar Hernández Arias	Dante Joel Saucedo León	3A
6	H	David Eleazar Quiroga Anguiano	Emiliano Isauro Filemón Jiménez López	3B
7	M	Myrna Isabel Moreno López	Mónica Peña Sánchez	4A
8	M	Nury Delia Ruiz Ovando	Dulce María Flores Varela	4B
9	H	Cutberto Panchi Sánchez	Miguel Ángel Tadeo Alcántara	5A
10	H	Facundo Domingo Fuentes López	Mario Alfaro Reséndiz	5B
11	M	Tania Maratalina Roque Medel	Yara Ixchel Cruz Morales	6A
12	M	Silvia Margarita Rodríguez Hernández		6B
13	H	Fernando Cuéllar Reyes	Mario Enrique Tripp Reyna	7A
14	H	David Ricardo Nava Martínez	David Cossío García	7B
15	M	Norma Angélica Moreno Hernández	Laura Isabel Fuentes García	8A
16	M	Rosa Nelly De la Vega Urrutia	Teresa Guevara Garcés	8B
17	H	Juan Uriel Vázquez Hernández	Arturo Alejandro Morales Serrano	9A

LISTA DEFINITIVA				
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA				
FÓRMULA	SEXO	CANDIDATURAS PROPIETARIAS	CANDIDATURAS SUPLENTE	LISTA DE ORIGEN Y No. DE FÓRMULA
18	H	Alberto Caballero Palacios	José Cuauhtémoc Serafín Hernández	9B
19	M	Blanca Consuelo Fernández Pacheco	Pamela Gil Castañeda	10A
20	M	Giovanna Esperanza Alvarado Carrillo	Yoseline Desire Soto Orduña	10B
21	H/M	Henry Crystopher Mancera Rosas	Alejandra Guadalupe Vigil Torres	11A
22	M	María de los Ángeles Palafox Morales	Marcela Valeria Vergara Hernández	11B
23	M	Jasmin Shantal Crespo Carbajal	Christy Luna García	12A
24	M	Kilauren Paulina Cobos Lázaro	Mariana Zamora Ocampo	12B
25	H	Alberto Márquez Juárez	Erik Ulises Tapia Ojeda	13A
26	M	Vianney Márquez Juárez	Rosalía Correa Álvarez	14A
27	H	Héctor Miguel Jiménez Garrido	Mario Alberto Camargo Oros	15A

LISTA DEFINITIVA				
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO				
FÓRMULA	SEXO	CANDIDATURAS PROPIETARIAS	CANDIDATURAS SUPLENTE	LISTA DE ORIGEN Y No. DE FÓRMULA
1	H	Manuel Talayero Pariente		1A
2	M	Elizabeth Mateos Hernández	Martha Patricia Aguilar Ramírez	1B
3	M	Ana Julia Hernández Pérez	Verónica Sabas Andrade	4A
4	H	Alberto Abraham Melo Torres	Felipe Beltrán Pacheco	2B
5	H	Jesús Esteban Saavedra Espinosa de los Monteros	Patricio Robles Jiménez	3A
6	M	Rebeca Peralta León	Nidia Isabel Ancheyta Fernández	3B
7	M	Sandra Calzada Beltrán	Karina Aranet Ortega López	6A
8	H	Sergio Palacios Trejo	Fernando Magaña Torres	4B
9	H	Martin Hernández Torres	Mario Arturo Morales Angulo	5A
10	M	Miriam Jiménez Martínez	Pamela Janin López Gloria	5B
11	M	Liseth Arroyo Martínez	María José Cuautitla Moreno	10A

LISTA DEFINITIVA				
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO				
FÓRMULA	SEXO	CANDIDATURAS PROPIETARIAS	CANDIDATURAS SUPLENTES	LISTA DE ORIGEN Y No. DE FÓRMULA
12	H	Christopher Antonio Alva Bautista	Nancy Guadalupe de Jesús Jantes	6B
13	H	Manuel Leal Ortiz	José Ángel Calderón Franco	7A
14	M	Abril Yannette Trujillo Vázquez	Ruth Manuela Cortés Esquivel	9B
15	M	Elena Guadalupe Nolasco Gutiérrez	Alejandra Cala Camacho	12A
16	H	Mario Santeliz Martínez	Carlos García López	8B
17	H	José Arturo Arroyo Martínez	José Guillermo Dávila Martínez	9A
18	M	Penélope Campos González	Ana Gabriela Hernández Castillo	11B
19	M	Montserrat Fernández Cruz	Ángela Agustina Gómez Sánchez	14A
20	H	Cresencio Mendoza Gutiérrez	José Manuel Chávez Villanueva	10B
21	H	Erick Ortiz José	Ramón Alejandro Cruz Aquino	11A
22	M	María del Pilar Solórzano Bernal	Guadalupe Soria Morales	13B
23	M	Juanita Contreras Márquez	María del Pilar García Sánchez	16A
24	H	Lorenzo Carrillo González	Jorge García Velázquez	12B
25	H	Alfonso José Chozas Chozas	Víctor Manuel Juárez Ramírez	13A
26	M	Thalía Ruíz Enríquez	Marilyn Kristal Beltrán Soto	15B
27	H	Salvador Javier López Trinidad	Alberto Edmundo González Macías	15A
28	H	Jorge Agustín Zepeda Cruz	Oscar Hernández Sánchez	14B
29	M	Rosario Muñoz Meza	Karla Melina Huitrón Muñoz	17B
30	H	Enrique Muñoz Robles	Norma Angélica Ponce Proo	16B

En el caso del Partido Verde Ecologista de México, la asignación se realizó al candidato suplente de la primera fórmula, ya que el propietario también participó en una fórmula de mayoría relativa, en la cual obtuvo el triunfo, lo que genera su ausencia total, y por tanto, el suplente, es quien debe ocupar el cargo.

Sustenta esta consideración, por las razones que informa, el criterio sustentado por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en la jurisprudencia 30/2010, de rubro: CANDIDATO SUPLENTE DE UNA FÓRMULA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL. DEBE OCUPAR LA CURUL SI EL PROPIETARIO RENUNCIA A SU DERECHO DE HACERLO. Criterio que también sostuvo la misma Sala Superior al resolver los recursos de reconsideración SUP-REC-940/2018 y SUP-REC-951/2018 y acumulados.

LISTA DEFINITIVA				
PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO				
FÓRMULA	SEXO	CANDIDATURAS PROPIETARIAS	CANDIDATURAS SUPLENTE	LISTA DE ORIGEN Y No. DE FÓRMULA
1	H	Royfid Torres González	Esteban Alejandro Barrales Magdaleno	1A
2	H	Guillermo Sánchez Torres	María Fernanda Flores Cedillo	1B
3	M	Lucía Alejandra Puente García	Athziry Hernández Hernández	2A
4	M	Nayaret Yazmín Calderón Martínez	Alejandra González Albarrán	2B
5	H	Alejandro Rafael Piña Medina	Juan Manuel Ramírez Velasco	3A
6	H	Raúl Hernández Vega	Daniel Ramírez Morales	3B
7	M	Carmen Julieta Macías Rábago	Laura Hernández García	4A
8	M	Sofía Margarita Provencio O Donoghue	Lina Mariela Diazconti Ramírez	4B
9	H	Juan Rafael Soto Cruz	Jesús Urban Puerto	5A
10	H	Cristian Alejandro Palma Valdez	Jorge Alejandro Cueto Trujillo	5B
11	M	Ana Lilia Ramírez Galindo	Katya Murguía Cárdenas	6A
12	M	Irma Fabiola Sierra Villegas		6B
13	H	Edgar Álvarez Castillo	Alison Valeria Álvarez Chávez	7A
14	H	Jorge Perez Rodriguez Y Perez	Angel Noé Mendoza Arzate	7B
15	M	María Guadalupe Bautista Hernández	Flor Claudia Merlos Rodríguez	8A
16	M	Patricia Barragán Pacheco	Emma Ivet Gómez García	8B
17	H	Pedro Luis Ismael Núñez Vite	Luis Antonio Cruz Rivero	9A
18	H	Jose Alfredo Torres Chávez		9B

LISTA DEFINITIVA PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO				
FÓRMULA	SEXO	CANDIDATURAS PROPIETARIAS	CANDIDATURAS SUPLENTE	LISTA DE ORIGEN Y No. DE FÓRMULA
19	M	Andrea Gonzaga Rodríguez Dominguez	Raquel Andrea Acosta Valle	10A
20	M	Ana Karen Ronquillo Crispín	Rosa Isela Flores Morales	10B
21	H	Horacio Salomón Abreu García	Enrique Altamirano Gallardo	11A
22	H	Omar de Jesús Perez Castellanos	Iván Rosales Juárez	11B
23	M	Águeda Raquel Cerón Granillo	Ana Guadalupe Jiménez Salinas	12A
24	M	Brenda Trinidad Ramírez Sánchez		12B
25	H	Roberto Pavón Balan	Ian Díaz Alonso	13A
26	H	Edmundo Jose Maria Cruz Cotero	Kevin Elias Manzanares Castellanos	13B
27	M	Alejandra Xochiquetzal Villegas Delgado	Rocío Pérez Gutiérrez	14A
28	M	Ana Alicia García Solís	Verónica Salvador Salguero	14B
29	H	Óscar Miguel Gerardo Ruíz Jiménez	Álvaro Alan González Pérez	15A
30	H	Aurelien Benjamín Guilbert X	Henri Raymond Donnadieu Camera	15B
31	M	Elda Rosa Duarte Uscanga	Italia Laura Terrón López	16A
32	M	Lilia Antonia Laguna Armijo	Ashley Scarlett Cobos Laguna	16B
33	H	Emmanuel Rojas Gutierrez	Miguel Ángel Sánchez Flores	17B

LISTA DEFINITIVA PARTIDO MORENA				
FÓRMULA	SEXO	CANDIDATURAS PROPIETARIAS	CANDIDATURAS SUPLENTE	LISTA DE ORIGEN Y No. DE FÓRMULA
1	H	José de Jesús Martín del Campo Castañeda	Luis Bravo Pérez	1A
2	M	Yuriri Ayala Zúñiga	Sandy Hernández Mercado	1B
3	M	Leticia Estrada Hernández	Rosa Alejandra Rodríguez Díaz de León	2A
4	H	Marco Antonio Temístocles Villanueva Ramos	Miriam Elizabeth López Castellanos	2B

LISTA DEFINITIVA PARTIDO MORENA				
FÓRMULA	SEXO	CANDIDATURAS PROPIETARIAS	CANDIDATURAS SUPLENTE	LISTA DE ORIGEN Y No. DE FÓRMULA
5	H	Héctor Díaz Polanco	Carlos Ortiz Chávez	3A
6	M	Valentina Valia Batres Guadarrama	Perla Guadalupe Robles Vázquez	3B
7	M	Ana Francis López Bayghen Patiño	Lol Kin Castañeda Badillo	4A
8	H	José Fernando Mercado Guaida	Óscar López Ramírez	4B
9	H	José Martín Padilla Sánchez	Mucio Israel Hernández Guerrero	5A
10	M	Xóchitl Bravo Espinosa	Maribel Cruz Cruz	5B
11	M	Alejandra Méndez Vicuña	Mariana Edith Rosas Monroy	6A
12	H	Carlos Cervantes Godoy	Tito Emeterio Domínguez Cerón	6B
13	H	Christian Moctezuma González	Gerardo Hernández Domínguez	7A
14	M	Isabela Rosales Herrera	Alicia Medina Hernández	7B
15	M	Maryel Alejandra Díaz Cavazos	Guadalupe Adriana Ayala Márquez	8A
16	H	José Luis Rodríguez Díaz de León	Francisco Medina Padilla	8B
17	H	Luis Alberto Sánchez Molina	Cesar Balcázar Montes de Oca	9A
18	M	Anthea Terina Sansores Olvera	Montserrat Adriana Bosque Sánchez	9B
19	M	Erika Rojas Barraza	María Elena Báez Castro	10A
20	H	Sebastián Ramírez Mendoza	Roberto Alejandro Castillo Cruz	10B
21	H	Abraham García Garate	Brandon Aldair Guillén Zamora	11A
22	M	Leticia Esther Varela Martínez	Erika Mercedes Mayorga Basurto	11B
23	M	Betsy Jenifer Olivares Salazar	Tania Paola Ojeda Ávila	12A
24	H	Ulises Labrador Hernández Magro	Yair Figueroa Sandoval	12B
25	H/M	Gerardo Vallejo Álvarez	Patricia Carranza Rodríguez	13A
26	M	Renata Turrent Hegewisch	Zianya Martínez Nataret	13B
27	M	Rubí Espinosa Yáñez	Jaira Patricia Villegas Ortega	14A
28	H	Gustavo Isaí Nava Rodríguez	Amaury Ramírez Castro	15A

LISTA DEFINITIVA PARTIDO MORENA				
FÓRMULA	SEXO	CANDIDATURAS PROPIETARIAS	CANDIDATURAS SUPLENTE	LISTA DE ORIGEN Y No. DE FÓRMULA
29	M	María Claudia Palomino Velázquez	Catalina Alanís Villegas	16A

28. Que el artículo 27 del Código, en relación con los artículos del 12 al 15 de los Lineamientos de Asignación, establecen las reglas para la asignación de Diputaciones electas por el principio de representación proporcional conforme a lo siguiente:

- A. La autoridad electoral deberá verificar los partidos que obtuvieron un porcentaje menor de votación al 3 por ciento de la votación válida emitida (Ver Considerando 25). Los votos obtenidos a favor de estos partidos y los votos a favor de las candidaturas sin partido se deducirán de la votación válida emitida. El resultado será la votación local emitida:

CONCEPTO	VOTOS	PORCENTAJE VOTACIÓN LOCAL EMITIDA
Partido Acción Nacional	1,036,816	28.63
Partido Revolucionario Institucional	584,220	16.13
Partido de la Revolución Democrática	209,513	5.79
Partido Verde Ecologista de México	126,075	3.48
Partido Movimiento Ciudadano	141,057	3.90
Partido Morena	1,523,516	42.07
VOTACIÓN LOCAL EMITIDA	3,621,194	100

- B. La votación local emitida se dividirá entre el número a repartir de Diputaciones de representación proporcional (DRP). El resultado será el cociente natural:

De conformidad con el artículo 13, inciso e) de los Lineamientos de Asignación, para obtener el cociente natural se deberá dividir la votación local emitida entre las

Diputaciones de representación proporcional a repartir, que para el caso concreto son 32, derivada de la asignación de la Diputación Migrante en el Acuerdo identificado con clave IECM/ACU-CG-323/2021, que correspondió al Partido Acción Nacional, cuyo fórmula propuesta en su lista "A prima" obtuvo la mayoría de la votación válida emitida en el extranjero, por lo que, en términos del artículo 6 de los Lineamientos de Asignación, ocupará el primer lugar de los escaños en la asignación de Diputaciones por el principio de representación proporcional de dicho instituto político.

(A) VOTACIÓN LOCAL EMITIDA	(B) DRP A REPARTIR	(A/B) COCIENTE NATURAL
3,621,186	32	113,162

C. Por el cociente natural se distribuirán a cada partido político tantas Diputaciones como número de veces contenga su votación dicho cociente:

PARTIDO POLÍTICO	(A) VOTACIÓN LOCAL EMITIDA	(B) COCIENTE NATURAL	(A/B) VECES QUE CONTIENE SU VOTACIÓN EL COCIENTE NATURAL	DIPUTACIONES DISTRIBUIDAS POR COCIENTE NATURAL
Partido Acción Nacional	1,036,816	113,162	9.16	9
Partido Revolucionario Institucional	584,220	113,162	5.16	5
Partido de la Revolución Democrática	209,513	113,162	1.85	1
Partido Verde Ecologista de México	126,075	113,162	1.11	1
Partido Movimiento Ciudadano	141,057	113,162	1.24	1
Partido Morena	1,523,516	113,162	13.46	13
TOTAL	3,621,194			30

D. Después de aplicarse el cociente natural, si aún quedasen Diputaciones por repartir, se asignarán por el método de resto mayor, siguiendo el orden decreciente de los restos de votos no utilizados por cada uno de los partidos políticos:

(A) TOTAL DE DRP EN EL CONGRESO LOCAL	(B) DRP DISTRIBUIDAS POR COCIENTE NATURAL	(C) DRP ASIGNADA A DIPUTACIÓN MIGRANTE	(A-(B+C)) DRP POR REPARTIR
33	30	1	2

PARTIDO POLÍTICO	(A) DRP DISTRIBUIDA POR COCIENTE NATURAL	(B) COCIENTE NATURAL	(AxB) VOTOS UTILIZADOS	(C) VOTACIÓN LOCAL EMITIDA	[C-(AxB)] VOTOS NO UTILIZADOS (RESTO MAYOR)	DRP ASIGNADOS POR RESTO MAYOR
Partido Acción Nacional	9	113,162	1,018,458	1,036,816	18,358	
Partido Revolucionario Institucional	5	113,162	565,810	584,217	18,410	
Partido de la Revolución Democrática	1	113,162	113,162	209,529	96,351	1
Partido Verde Ecologista de México	1	113,162	113,162	126,075	12,913	
Partido Movimiento Ciudadano	1	113,162	113,162	141,057	27,895	
Partido Morena	13	113,162	1,471,106	1,523,505	52,407	1
TOTAL	30			3,621,194		2

Primera distribución de Diputaciones electas por el principio de representación proporcional entre los partidos políticos con derecho:

PARTIDO POLÍTICO	(A) DRP DIPUTACIÓN MIGRANTE	(B) DRP POR COCIENTE NATURAL	(C) DRP POR RESTO MAYOR	(A+B+C) TOTAL DRP ASIGNADOS
Partido Acción Nacional	1	9		10
Partido Revolucionario Institucional		5		5
Partido de la Revolución Democrática		1	1	2
Partido Verde Ecologista de México		1		1
Partido Movimiento Ciudadano		1		1

PARTIDO POLÍTICO	(A) DRP DIPUTACIÓN MIGRANTE	(B) DRP POR COCIENTE NATURAL	(C) DRP POR RESTO MAYOR	(A+B+C) TOTAL DRP ASIGNADOS
Partido Morena		13	1	14
TOTAL	1	30	2	33

- E. Si una vez hecha la asignación anterior, algún partido político supera el techo de 40 Diputaciones por ambos principios o tiene una sobrerrepresentación superior al 8 por ciento, que no sea producto de sus triunfos de mayoría relativa, le serán deducidos el número de diputaciones de representación proporcional hasta ajustarse a los límites establecidos, en los términos siguientes:**

En este sentido, y con sustento en los resultados de las votaciones proporcionadas por la DEOEyG, tenemos que los partidos políticos que obtuvieron el triunfo para el cargo de Diputaciones de mayoría relativa en los distritos electorales uninominales son los siguientes:

DISTRITOS ELECTORALES EN LOS QUE OBTUVO EL TRIUNFO EL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL			
CONSECUTIVO	DISTRITO	CANDIDATURAS PROPIETARIAS	CANDIDATURAS SUPLENTE
1	2	Diego Orlando Garrido López	César Mauricio Garrido López
2	13	América Alejandra Rangel Lorenzana	Gabriela Echegoyen Almazán
3	16	Daniela Gicela Álvarez Camacho	María Elena Sandoval Torres
4	17	Christian Damián Von Roehrich De la Isla	Federico Chávez Semerena
5	23	Claudia Montes de Oca Del Olmo	Ilse Ruth Ramírez Elizalde
6	26	Héctor Barrera Marmolejo	Juan Alberto Alcántara Samano
7	30	Ricardo Rubio Torres	Daniel Eduardo Martínez Jarero

DISTRITOS ELECTORALES EN LOS QUE OBTUVO EL TRIUNFO EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL			
CONSECUTIVO	DISTRITO	CANDIDATURAS PROPIETARIAS	CANDIDATURAS SUPLENTE
1	9	Esther Silvia Sánchez Barrios	Wesly Chantal Jiménez Hernández
2	12	Maxta Irais González Carrillo	Karen Leticia Celedonio Álvarez
3	20	María de Lourdes González Hernández	Guadalupe Barrón Hernández
4	33	Ernesto Alarcón Jiménez	Manuel Ignacio García Ortega

DISTRITOS ELECTORALES EN LOS QUE OBTUVO EL TRIUNFO EL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA			
CONSECUTIVO	DISTRITO	CANDIDATURAS PROPIETARIAS	CANDIDATURAS SUPLENTE
1	6	Jorge Gaviño Ambriz	Miguel Ángel Morales Norberto
2	18	Polimnia Romana Sierra Bárcena	Cecilia Lizbeth Sandoval Rojo
3	24	Gabriela Quiroga Anguiano	Verónica Daniela Álvarez Ponce de León

DISTRITOS ELECTORALES EN LOS QUE OBTUVO EL TRIUNFO EL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO			
CONSECUTIVO	DISTRITO	CANDIDATURAS PROPIETARIAS	CANDIDATURAS SUPLENTE
1	5	Jesús Sesma Suárez	Javier Ramos Franco

DISTRITOS ELECTORALES EN LOS QUE OBTUVO EL TRIUNFO EL PARTIDO MORENA			
CONSECUTIVO	DISTRITO	CANDIDATURAS PROPIETARIAS	CANDIDATURAS SUPLENTE
1	1	Alberto Martínez Urincho	Alberto Rangel Moreno
2	3	Nancy Marlene Núñez Reséndiz	Luz María López Mulia
3	4	Nazario Roberto Sánchez	Edgar Sánchez Pérez
4	7	José Octavio Rivero Villaseñor	Ramón Castro Escobedo
5	8	Adriana María Guadalupe Espinosa de los Monteros García	Liliana Torres Galicia
6	10	María Guadalupe Morales Rubio	María Guadalupe Laudo Fernández
7	11	María de Lourdes Paz Reyes	Blanca Elizabeth Sánchez González
8	14	Carlos Hernández Mirón	Jonathan Medina Lara
9	15	Marcela Fuente Castillo	Linda Tlali Villalpando del Prado
10	19	María Guadalupe Chávez Contreras	Donaji Ofelia Olivera Reyes
11	21	Indali Pardillo Cadena	Joseline Morales Pliego
12	22	Esperanza Villalobos Pérez	María Alicia Anteaga Rangel
13	25	Circe Camacho Bastida	Diana Laura Serralde Cruz
14	27	Marisela Zúñiga Cerón	Tomasa Mora Rodríguez
15	28	Martha Soledad Ávila Ventura	María del Carmen Piña Martínez
16	29	Miguel Ángel Macedo Escartín	Gabriel Martínez Martínez
17	31	Miriam Valeria Cruz Flores	Ameyalli Reyes Bones
18	32	Gerardo Villanueva Albarrán	Julio Pérez Guzmán

Derivado de lo anterior y en relación con la asignación de Diputaciones de representación proporcional en el Apartado D del presente Considerando, cada partido político cuenta con un total de Diputaciones por ambos principios, como se indica enseguida:

COMPROBACIÓN DEL TOTAL DE DIPUTACIONES POR AMBOS PRINCIPIOS POR CADA PARTIDO POLÍTICO				
PARTIDO POLÍTICO	(A) DMR GANADAS	(B) DRP ASIGNADAS	(C) DIPUTACIÓN MIGRANTE	(A+B+C) TOTAL DE DIPUTACIONES
Partido Acción Nacional	7	9	1	17
Partido Revolucionario Institucional	4	5		9
Partido de la Revolución Democrática	3	2		5
Partido Verde Ecologista de México	1	1		2
Partido Movimiento Ciudadano	0	1		1
Partido Morena	18	14		32
TOTAL	33	32	1	66

Del cuadro que precede, se infiere que ningún Partido Político supera el techo de las 40 diputaciones por ambos principios. También se procede a verificar si algún partido tiene sobrerrepresentación superior al 8 por ciento, y que no sea producto de sus triunfos de mayoría relativa.

Para la verificación de la sobre y sub representación, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, determinó en la sentencia del expediente SUP-REC-1176/2018 y acumulados, que la votación que debe emplearse, es la que resulte de la suma de la votación obtenida por todos los partidos políticos con derecho a participar en la asignación de curules por el principio de representación proporcional y la de aquellos partidos políticos que obtuvieron triunfos por el principio de mayoría relativa a pesar de no haber alcanzado el umbral del tres por ciento para tener derecho a participar en la asignación correspondiente, por ser la votación que resultó útil para la integración del órgano representativo. Es importante precisar que dicho supuesto no se actualiza en el presente Proceso Electoral, derivado de que ninguno de los partidos que no alcanzó el tres por ciento de la votación válida emitida, obtuvieron triunfos por el principio de mayoría relativa.

COMPROBACIÓN DE LA SOBRRERREPRESENTACIÓN POR CADA PARTIDO POLÍTICO				
PARTIDO POLÍTICO	(A) TOTAL DE DIPUTACIONES POR PARTIDO POLÍTICO	$[B=(A/66)X100]$ PORCENTAJE DE CURULES DEL CONGRESO LOCAL	(C) PORCENTAJE DE VOTACIÓN LOCAL EMITIDA	(B-C) SOBRRERRE- PRESENTACIÓN
Partido Acción Nacional	17	25.75	28.63	-2.87
Partido Revolucionario Institucional	9	13.63	16.13	-2.49
Partido de la Revolución Democrática	5	7.57	5.79	1.78
Partido Verde Ecologista de México	2	3.03	3.48	-0.44
Partido Movimiento Ciudadano	1	1.51	3.90	-2.38
Partido Morena	32	48.48	42.07	6.41

De conformidad con la información anterior, se puede observar que ningún partido supera los límites establecidos de 40 Diputaciones por ambos principios ni el porcentaje de sobrerrepresentación superior al ocho por ciento.

- F. Si una vez hecha la asignación anterior, algunos partidos políticos presentan subrepresentación mayor al 8 por ciento de su votación local emitida, al partido con mayor sobrerrepresentación le será deducida una diputación de representación proporcional para otorgársela al partido más subrepresentado, y así sucesivamente, hasta ajustar a todos los partidos políticos a los límites establecidos.**

En ese contexto, se procede a verificar si algún partido tiene subrepresentación mayor al 8 por ciento:

PARTIDO POLÍTICO	(A) TOTAL DE DIPUTACIONES POR PARTIDO POLÍTICO	$[B=(A/66)x100]$ PORCENTAJE DE CURULES DEL CONGRESO LOCAL	$[C=(VPP/VLE)x100]$ PORCENTAJE DE VOTACIÓN LOCAL EMITIDA	(B-C) SUBRRERE- PRESENTACIÓN
Partido Acción Nacional	17	25.75	28.63	-2.87
Partido Revolucionario Institucional	9	13.63	16.13	-2.49

PARTIDO POLÍTICO	(A) TOTAL DE DIPUTACIONES POR PARTIDO POLÍTICO	[B=(A/66)x100] PORCENTAJE DE CURULES DEL CONGRESO LOCAL	[C=(VPP/VLE)x100] PORCENTAJE DE VOTACIÓN LOCAL EMITIDA	(B-C) SUBREPRE- SENTACIÓN
Partido de la Revolución Democrática	5	7.57	5.79	1.78
Partido Verde Ecologista de México	2	3.03	3.48	-0.44
Partido Movimiento Ciudadano	1	1.51	3.90	-2.38
Partido Morena	32	48.48	42.07	6.41

En virtud de que ningún partido tiene subrepresentación mayor al 8 por ciento, es procedente la asignación de Diputaciones electas por el principio de representación proporcional a cada partido político, como se señala enseguida:

PARTIDO POLÍTICO	DRP ASIGNADAS
Partido Acción Nacional	9
Partido Revolucionario Institucional	5
Partido de la Revolución Democrática	2
Partido Verde Ecologista de México	1
Partido Movimiento Ciudadano	1
Partido Morena	14
TOTAL	32

- G. Para garantizar la paridad de género en la integración del Congreso de la Ciudad de México, concluida la asignación total del número de Diputaciones por el principio de representación proporcional a cada uno de los partidos políticos que superaron el tres por ciento de la votación válida emitida, se verificará si en conjunto con el total de Diputaciones electas que obtuvieron el triunfo por el principio de mayoría relativa, se cumple con el principio de paridad en la integración del Congreso Local, establecido en el artículo 29, Base A, numeral 3 de la Constitución Local.**

Con sustento en las listas definitivas de cada partido y en la asignación de las Diputaciones electas por el principio de representación proporcional asignadas en el Considerando anterior, tenemos que los géneros de las fórmulas correspondientes son los siguientes:

PARTIDO ACCIÓN NACIONAL				
DRP ASIGNADAS	LISTA DEFINITIVA			LISTA DE ORIGEN Y No. DE FÓRMULA
	FÓRMULA	GÉNERO		
		MUJERES	HOMBRES	
9	1	1		1 A
	2	1		1 B
	3		1	2 A
	4		1	2 B
	5	1		3 A
	6	1		3 B
	7		1	4 A
	8		1	4 B
	9	1		7 A
		5	4	

PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL				
DRP ASIGNADAS	LISTA DEFINITIVA			LISTA DE ORIGEN Y No. DE FÓRMULA
	FÓRMULA	GÉNERO		
		MUJERES	HOMBRES	
5	1		1	1 A
	2	1		1 B
	3	1		2 A
	4		1	2 B
	5		1	3 A
		2	3	

PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA				
DRP ASIGNADAS	LISTA DEFINITIVA			LISTA DE ORIGEN Y No. DE FÓRMULA
	FÓRMULA	GÉNERO		
		MUJERES	HOMBRES	
2	1		1	1 A
	2		1	1B
			2	

PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO				
DRP ASIGNADAS	LISTA DEFINITIVA			LISTA DE ORIGEN Y No. DE FÓRMULA
	FÓRMULA	GÉNERO		
		MUJERES	HOMBRES	
1	1		1	1 A
			1	

PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO				
DRP ASIGNADAS	LISTA DEFINITIVA			LISTA DE ORIGEN Y No. DE FÓRMULA
	FÓRMULA	GÉNERO		
		MUJERES	HOMBRES	
1	1		1	1 A
			1	

PARTIDO MORENA				
DRP ASIGNADAS	LISTA DEFINITIVA			LISTA DE ORIGEN Y No. DE FÓRMULA
	FÓRMULA	GÉNERO		
		MUJERES	HOMBRES	
14	1		1	1A
	2	1		1B
	3	1		2A
	4		1	2B
	5		1	3A
	6	1		3B
	7	1		4A
	8		1	4B
	9		1	5A
	10	1		5B
	11	1		6A
	12		1	6B
	13		1	7A
	14	1		7B
		7	7	

Derivado de lo anterior y de acuerdo con los triunfos de las Diputaciones de mayoría relativa que obtuvo cada partido político, referidos en el Apartado E de este Considerando, la integración del Congreso de la Ciudad de México, por el género de sus integrantes, quedaría como sigue:

PARTIDO POLÍTICO	DMR GANADAS		DRP ASIGNADAS		DIPUTACIÓN MIGRANTE		DIPUTACIONES AMBOS PRINCIPIOS		TOTAL DIPUTACIONES
	M	H	M	H	M	H	M	H	
Partido Acción Nacional	3	4	5	4		1	8	9	17
Partido Revolucionario Institucional	3	1	2	3			5	4	9
Partido de la Revolución Democrática	2	1		2			2	3	5
Partido Verde Ecologista de México		1		1				2	2
Partido Movimiento Ciudadano				1				1	1
Partido Morena	12	6	7	7			19	13	32
TOTAL	20	13	14	18		1	34	32	66

- H. En caso de existir una integración de las Diputaciones electas por ambos principios no paritaria, se contabilizarán las Diputaciones del género sobrerrepresentado, y se sustituirán por las fórmulas del género subrepresentado.

Para este fin, se alternará a los partidos políticos que hayan recibido Diputaciones por el principio de representación proporcional, empezando por el partido que recibió el menor porcentaje de votación local emitida, y de ser necesario, continuando con el partido que haya recibido el segundo menor porcentaje de la votación local emitida y así sucesivamente hasta cubrir la paridad.

Si una vez sustituyendo una Diputación del género sobrerrepresentado de todos los partidos políticos que recibieron Diputaciones por el principio de representación proporcional, aún no se ha llegado a la paridad en la integración del Congreso de la Ciudad de México, se repetirá el procedimiento previsto en el párrafo inmediato anterior. Este procedimiento no se realizará en el supuesto que el género sobrerrepresentado sea el de mujeres, de conformidad con lo establecido en el artículo 15, inciso f) de los Lineamientos de Asignación.

29. Una vez constatada la observancia a los límites que señala la normativa electoral, y concluidas las etapas establecidas en el artículo 359 del Código, relativas a la preparación de la elección, jornada electoral, cómputo y resultado de las elecciones, este Consejo General del Instituto Electoral procede a realizar la declaratoria de validez de la elección de Diputaciones por el principio de representación proporcional, para lo cual se realizó el análisis minucioso de la legalidad de las etapas antes mencionadas, llegando a la conclusión que cada uno de los actos realizados durante dichas etapas cumplió cabalmente con lo previsto en la Constitución Federal, en la Constitución Local, el Código, así como los Lineamientos de Postulación y de Asignación de Diputaciones, observándose, en todo momento los principios rectores de la materia electoral.

Asimismo, esta autoridad electoral constató el cumplimiento de los requisitos de elegibilidad de las candidaturas a las cuales se les asignan Diputaciones por el principio de representación proporcional, por lo que al no existir en los archivos de este Instituto Electoral elementos que acrediten lo contrario, es procedente que este Consejo General del Instituto Electoral, con fundamento en el artículo 50 de

la Constitución Local; los artículos 24, 26, 27 y 460 del Código, declare la validez de la elección y, en consecuencia, asigne las Diputaciones al Congreso de la Ciudad de México electas por el principio de representación proporcional, expidiendo a cada partido político las constancias que correspondan en observancia a los principios rectores de certeza, legalidad, independencias, objetividad y equidad que norman su funcionamiento.

Por lo expuesto y fundado, este Consejo General del Instituto Electoral emite el siguiente:

A c u e r d o:

PRIMERO. Se aprueba la conformación de las listas “B” de cada uno de los partidos políticos, en términos de lo previsto en el presente Acuerdo y, en consecuencia, se integra la lista definitiva de Diputaciones electas por el principio de representación proporcional que corresponde a cada partido político, conforme a lo señalado en el Considerando 27 de este Acuerdo.

SEGUNDO. Se aprueba el cómputo total correspondiente a la elección de Diputaciones electas por el principio de representación proporcional realizado por este órgano superior de dirección, en términos de lo establecido en el Considerando 28 del presente Acuerdo.

TERCERO. Se declara la validez de dicha elección en términos de lo expuesto en el Considerando 29 del presente Acuerdo.

CUARTO. En congruencia con el punto de Acuerdo anterior, el Consejo General del Instituto Electoral asigna las Diputaciones electas por el principio de representación proporcional en términos del Considerando 29 del presente Acuerdo, por lo que se ordena al Consejero Presidente expida las constancias de asignación proporcional a los partidos políticos como a continuación se detalla:

PARTIDO ACCIÓN NACIONAL		
FÓRMULA	CANDIDATURAS PROPIETARIAS	CANDIDATURAS SUPLENTE
1	Luisa Adriana Gutiérrez Ureña	Itzel Abigail Arellano Cruces
2	María Gabriela Salido Magos	Vania Yael González Veloz
3	Federico Döring Casar	Luis Antonio Oviedo Garza
4	Luis Alberto Chávez García	Frida Fernanda Alcántara Cabrera
5	Ana Jocelyn Villagrán Villasana	Ámbar Reyes Moto
6	Andrea Evelyn Vicenteño Barrientos	Suri Zaday Aquino Cholula
7	Anibal Alexandro Cárdenas Morales	Alain León Rasetti
8	José Gonzalo Espina Miranda	Mario Raphael De Cárcer
9	Frida Jimena Guillen Ortíz	Ahichell Sánchez Valle

PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL		
FÓRMULA	CANDIDATURAS PROPIETARIAS	CANDIDATURAS SUPLENTE
1	Carlos Joaquín Fernández Tinoco	Enrique Nieto Franzoni
2	Mónica Fernández César	Yolanda Judith Téllez Barragán
3	Tania Nanette Larios Pérez	Yessenia Celedonio Álvarez
4	Jhonatan Colmenares Rentería	Jorge Bernardo Franco Asfura
5	Fausto Manuel Zamorano Esparza	Mario Becerril Martínez

PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA		
FÓRMULA	CANDIDATURAS PROPIETARIAS	CANDIDATURAS SUPLENTE
1	Víctor Hugo Lobo Román	Esteban Mario Torres Ruiz
2	Ricardo Janecarlo Lozano Reynoso	Israel Ramírez Mosqueda

PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO		
FÓRMULA	CANDIDATURAS PROPIETARIAS	CANDIDATURAS SUPLENTE
1	Manuel Talayero Pariente	

PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO		
FÓRMULA	CANDIDATURAS PROPIETARIAS	CANDIDATURAS SUPLENTE
1	Royfid Torres González	Esteban Alejandro Barrales Magdaleno

PARTIDO MORENA		
FÓRMULA	CANDIDATURAS PROPIETARIAS	CANDIDATURAS SUPLENTE
1	José de Jesús Martín del Campo Castañeda	Luis Bravo Pérez
2	Yuriri Ayala Zúñiga	Sandy Hernández Mercado
3	Leticia Estrada Hernández	Rosa Alejandra Rodríguez Díaz de León
4	Marco Antonio Temístocles Villanueva Ramos	Miriam Elizabeth López Castellanos
5	Héctor Díaz Polanco	Carlos Ortiz Chávez
6	Valentina Valia Batres Guadarrama	Perla Guadalupe Robles Vázquez
7	Ana Francis López Bayghen Patiño	Loí Kin Castañeda Badillo
8	José Fernando Mercado Guaida	Óscar López Ramírez
9	José Martín Padilla Sánchez	Mucio Israel Hernández Guerrero
10	Xóchitl Bravo Espinosa	Maribel Cruz Cruz
11	Alejandra Méndez Vicuña	Mariana Edith Rosas Monroy
12	Carlos Cervantes Godoy	Tito Emeterio Domínguez Cerón
13	Christian Moctezuma González	Gerardo Hernández Domínguez
14	Isabela Rosales Herrera	Alicia Medina Hernández

QUINTO. Se instruye al Consejero Presidente del Consejo General del Instituto Electoral que informe al Congreso de la Ciudad de México, por conducto de la Mesa Directiva, los resultados del cómputo, declaración de validez y asignación de Diputaciones que por el principio de representación proporcional le corresponden a cada partido político con

derecho, así como de la expedición de constancias de asignación proporcional respectivas, en los términos establecidos en el presente Acuerdo.

SEXTO. Se ordena al Secretario del Consejo General del Instituto Electoral que haga constar en el acta circunstanciada de la sesión, los resultados del cómputo y los incidentes que, en su caso, se hayan presentado.

SÉPTIMO. Se instruye al Consejero Presidente del Consejo General de esta instancia ejecutiva, que publique en el exterior de las oficinas centrales del Instituto Electoral, ubicadas en la calle Huizaches número 25, Colonia Rancho los Colorines, Alcaldía Tlalpan, C.P. 14386 de esta Ciudad, los resultados obtenidos en los cómputos de la elección de Diputaciones de representación proporcional.

OCTAVO. Este Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

NOVENO. Notifíquese a la brevedad posible el presente Acuerdo a las representaciones de los partidos políticos postulantes, para los efectos procedentes.

DÉCIMO. Remítase el presente Acuerdo a la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su difusión, dentro del plazo de cinco días hábiles contados a partir de su aprobación.

DÉCIMO PRIMERO. Publíquese de inmediato el presente Acuerdo en los estrados de las oficinas centrales y de las Direcciones Distritales del Instituto Electoral, así como en el portal de Internet.

DÉCIMO SEGUNDO. Realícense las adecuaciones procedentes en virtud de la determinación asumida por el Consejo General del Instituto Electoral, en el apartado de Transparencia de la página de Internet www.iecm.mx y difúndase la misma en las redes sociales de este Instituto Electoral.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos de las Consejeras y los Consejeros Electorales del Instituto Electoral, en sesión pública, el doce de junio de dos mil veintiuno, firmando al calce el Consejero Presidente y el Secretario del Consejo General,

quien da fe de lo actuado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 77, fracción VII y 79, fracción V, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México.

Mtro. Mario Velázquez Miranda
Consejero Presidente

Mtro. Juan Manuel Lucatero Radillo
Encargado del Despacho de la
Secretaría Ejecutiva

El presente documento cuenta con firma electrónica la cual posee validez jurídica, de conformidad con lo previsto en el Acuerdo IECM/ACU-CG-122/2020.